Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias de la Administración

Escuela de Contabilidad Superior

ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PEQUEÑA MINERÍA METÁLICA, EN LA PROVINCIA DEL AZUAY, EN EL AÑO 2016

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Autor: María Belén Delgado Suárez

Director: Dr. Boris Barrera Crespo

CUENCA-ECUADOR

2018

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a las dos mujeres más importantes de mi vida, a mi mami, Rosa Suárez, y a mi hermana, Yuri Delgado, quienes siempre me han empujado a que siga adelante y cumpla mis sueños, con esa fuerza, energía y amor que ellas me transmiten.

A Dios, quien me da la fe necesaria para creer que puedo lograr lo que me proponga.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer al Ing. Patricio Feijoo, por siempre estar presente, compartiéndome sus conocimientos y disponiendo de su tiempo para ayudarme sin obligación alguna. A mi mami, a mi papi, a mis hermanos y mi hermana, por brindarme su cariño y apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida. Al Doctor Boris Barrera, por guiarme en el presente trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA ii
AGRADECIMIENTOS iii
ÍNDICE DE FIGURAS v
ÍNDICE DE TABLAS vi
ÍNDICE DE ANEXOS vii
RESUMEN viii
ABSTRACT ix
INTRODUCCIÓN 1
CAPITULO 1 1
MINERÍA EN EL ECUADOR 2
1.1 Importancia 2
1.2 Situación Actual 5
1.3 La Pequeña Minería Metálica 8
1.4 Información Estadística 10
CAPITULO 2 15
OBLIGACIONES FISCALES RELACIONADAS AL SECTOR MINERO 15
2.1 Naturaleza de las obligaciones fiscales 15
2.2 Impuesto a la Renta 17
2.3 Impuesto Sobre Ingresos Extraordinarios 20
2.4 Impuesto al Valor Agregado 24
2.5 Regalías 27
2.6 Patentes 32
2.7 Utilidades 35
CAPITULO 3 37
ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA 37
3.1 Concesiones de pequeñas mineras metálicas 37
3.2 Recaudación de tributos gravados a las pequeñas mineras metálicas 42
3.3 Efectos de las obligaciones fiscales de las pequeñas mineras metálicas 46
3.4 Impacto general de las obligaciones fiscales 52
3.5 Impacto en el sector de la pequeña minería 56
CAPITULO 4 58
APLICACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO 58
4.1 Información General sobre la Concesión. 58
4.2 Obligaciones Fiscales. 61
4.3 Impacto en la Concesión Minera. 64
4.4 Modelos de las Obligaciones Fiscales. 65
BIBLIOGRAFÍA 75
ANEXOS 79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Ubicación de actividades mineras artesanales realizas en el Ecuador 12
Figura 2 Ubicación de actividades de pequeña minería realizadas en el Ecuador 13
Figura 3 Ubicación de actividades de mediana y gran minería realizadas en el Ecuador 14
Figura 4 Fórmula precio base de contrato explotación minera 22
Figura 5 Ejemplo precio base para suscripción del contrato de explotación 24
Figura 6 Pregunta 1 47
Figura 7 Pregunta 2 48
Figura 8 Pregunta 3 48
Figura 9 Pregunta 4 49
Figura 10 Pregunta 5 50
Figura 11 Pregunta 6 50
Figura 12 Situación geográfica de la concesión 59
Figura 13 13 Geología de Camilo Ponce Enríquez 60
Figura 14 Túnel en explotación subterránea 60
Figura 15 Formulario 106 Múltiple de Pagos 66
Figura 16 Formulario 102 declaración del impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad 67
Figura 17 Formulario 113 declaración de regalías a la actividad minera 69
Figura 18 Formulario 104 declaración del impuesto al valor agregado 70
Figura 19 Formulario 117 declaración de patentes de conservación minera 72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Concesiones Mineras en el Ecuador al año 2016..... 11
Tabla 2 Tarifas para el cálculo regalías mineras..... 31
Tabla 3 Tarifas cálculo patentes de conservación minera..... 34
Tabla 4 Impacto de Mandato No 6 en Concesiones Mineras..... 38
Tabla 5 Impacto de Mandato No 6 en Concesiones Mineras..... 38
Tabla 6 Concesiones pequeña minería metálica inscritas al año 2016 40
Tabla 7 Valores recaudados por regalías año 2016..... 42
Tabla 8 Valores recaudados por patentes año 2016..... 44
Tabla 9 Valores recaudados por utilidades mineras año 2016..... 45
Tabla 10 Ingresos receptados en el año 2015..... 54
Tabla 11 Ingresos receptados en el año 2016..... 54
Tabla 12 Porcentaje de impacto pequeña minería metálica provincia del Azuay año 2016..... 55

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1 Ejemplo de encuesta 79
- Anexo 2 Tabla de tarifas Impuesto a la Renta año 2016 81

RESUMEN

El presente trabajo busca analizar las obligaciones fiscales aplicadas a la pequeña minería metálica, tomando como referencia la provincia del Azuay en el año 2016, ya que esta actividad genera ingresos para el País, principalmente vía recaudación de tributos. Se pretende entender cuáles son estas obligaciones fiscales y examinar los efectos que tienen en la actividad de la pequeña minería metálica. El sector minero en el Ecuador ha venido creciendo a través de los años y se ha posicionado como un destino de inversión minera, lo cual es beneficioso para la economía del País. Al observar su gran desarrollo y la necesidad de normalizarlo, se creó la Ley de Minería, misma que establece normas para su ejecución.

Palabras claves: Obligación fiscal, pequeña minería metálica, tributo.

ABSTRACT

The present work sought to analyze the tax obligations applied to small metal mining. Azuay was taken as a reference in 2016, since this activity generated income for the country through the collection of taxes. It was intended to determine what these tax obligations were and examine the effects they had on the activity of small metal mining. The mining sector in Ecuador grew over the years and positioned itself as a destination for mining investment, which is beneficial for the country's economy. The Mining Law was created by observing the great development of this activity and the need to normalize it. This law established standards for the execution of mining.

Keywords: Tax obligation, small metal mining, tribute.

UNIVERSIDAD DEL
AZUAY
Dpto. Idiomas

Translated by
Ing. Paul Arpi

INTRODUCCIÓN

Las obligaciones fiscales se centran en el cumplimiento de deberes tributarios establecidos por la ley, tomando en cuenta los diversos sectores que existen para su aplicación, siendo así, que, para el Estado Ecuatoriano, los tributos son uno de los ingresos más influyentes para su presupuesto, y por ende existen distintos y varios de estos, gravados a diferentes actividades y sectores económicos. El sector de la minería ha tomado importancia significativa a través de los años por los ingresos que genera la actividad, contribuyendo en distintas formas con el País.

A través de la presente investigación, se conocerá los distintos tipos de minería que existen, enfocándose principalmente en la pequeña minería metálica. Es importante saber cómo ha venido creciendo este sector, los cambios que han surgido y la normativa legal aplicada para un control adecuado.

Como toda actividad económica, la minería también debe regirse a leyes y controles por parte de los distintos entes de control del Estado, por lo tanto, traen consigo obligaciones fiscales, como es el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto sobre los ingresos extraordinarios, regalías, patentes y utilidades mineras, que deben ser cumplidas en su totalidad con los parámetros establecidos por la normativa vigente.

Cada una de estas obligaciones fiscales se analizarán detenidamente, su manejo y como deben ser aplicadas, pero especialmente, que efectos económicos tienen dichas obligaciones en el sector de la pequeña minería metálica, tomando como referencia la provincia del Azuay en el año 2016.

CAPITULO 1
MINERÍA EN EL ECUADOR

1.1 Importancia

Podemos mencionar varias actividades económicas en el Ecuador que son transcendentales para el Estado, contribuyendo con el progreso económico, social, etc., pero una de las que ha venido avanzando a través de los años ha sido la minería. El Banco Central del Ecuador establece que, "la minería es una actividad económica que comprende el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se hallan en la superficie terrestre con fines comerciales" (2015). En el Ecuador, la actividad minera se da desde la época pre colonial, pero factores como el débil proceso de desarrollo minero en el País, la inadecuada legislación y desorganización, no permitió que surja como debía (Ministerio de Minería, 2016: 7).

El Banco Central del Ecuador en su cartilla informativa, manifiesta:

> El Gobierno Nacional decidió apoyar el desarrollo de la industria minera y atraer capitales hacia este sector considerando que el Ecuador es un País con potencial minero, que tiene reservas de oro, plata y cobre, además de una variada oferta de productos mineros. Bajo este fundamento se creó el Ministerio de Minería del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 578 de 13 de febrero de 2015. Esta Secretaría de Estado es el ente rector y ejecutor de la política minera del área geológico-minera de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia; además, es parte del sector estratégico del País. Los Objetivos del Ministerio de Minas son: incrementar la productividad del sector minero; incrementar la inclusión de actores mineros en el territorio nacional; reducir el impacto ambiental y social en las actividades mineras; y, elevar el nivel de modernización, investigación y desarrollo tecnológico en el sector minero. (2015: párr. 1)

La Ley de Minería establece que:

> La explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, a los principios del desarrollo sustentable y sostenible, de la protección y conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad social, debiendo respetar el patrimonio natural y cultural de las zonas explotadas. Su exploración y explotación racional se realizará en función de los intereses nacionales, por personas naturales o jurídicas, empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgándoles derechos mineros, de conformidad con esta ley. (2009: 7)

La misma Ley clasifica a la minería en el País en cuatro clases: la artesanal o de subsistencia, la pequeña minería, la mediana minería y la minería a gran escala, clasificación que se da de acuerdo a los niveles de producción diarios que puede tener una mina. También determina que el Estado ejecuta sus actividades mineras por intermedio de la Empresa Nacional Minera y podrá constituir compañías de economía mixta.

Tras identificar la necesidad de impulsar a este sector, el gobierno nacional, mediante el fortalecimiento de la institucionalidad, financiamiento, participación social y entre otros elementos, empujó a que la minería surja en gran escala, de tal forma que al Estado se lo ha considerado como un potencial minero y un atractivo fuerte para la inversión extranjera.

Según el Telégrafo (2017):

> Las proyecciones de la firma internacional Wood Mackenzie apuntan que entre 2017 y 2020 el impacto de la inversión llegará a alrededor de $ 3.905.000.000 (360% más). Además, hay un potencial de recibir anualmente una inversión por $ 1.000.000.000 en los próximos cuatro años. La minería constituye uno de los sectores más atractivos de los capitales extranjeros. (párr. 11)

Atraer capitales hacia el sector implica un crecimiento económico para el País lo cual podría convertirlo en un Estado competitivo dentro de la región. Para el desarrollo de la minería, se requiere de un sector fuerte que genere riqueza en el progreso de la industria del País, y para ello es necesario tomar medidas que regulen al sector y permitan el crecimiento del mismo. Como establece el Ministerio de Minería:

> La minería ha sido identificada como una actividad para generar condiciones de desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; es por ello que el Estado emprendió una revisión sistemática y programática de los procesos y regímenes que la conforman, a fin de generar el crecimiento de la industria que permita una distribución justa de sus beneficios para el Estado, la economía, la comunidad y el ambiente (2016: 8).

El autor Ávila menciona:

> El Gobierno del Ecuador ha mostrado en reiteradas ocasiones su apego hacia la explotación de los recursos naturales no renovables como fuente principal de ingresos para el Estado. En los últimos años se viene promoviendo a la minería a gran escala como nueva generadora de recursos económicos, los cuales se convertirían en recursos paralelos a los generados por el petróleo. Para ello, el gobierno central ha considerado a cinco proyectos mineros como estratégicos (o emblemáticos) para el Estado; estos son: "Mirador", "Fruta del Norte", "Panantza-San Carlos", "Loma Larga (Quimsacocha)" y "Río Blanco". Los tres primeros, se asientan al sur de la Amazonia ecuatoriana, mientras que los dos restantes están en zonas alto-andinas de la provincia del Azuay. (2017: párr. 4)

Finalmente, y por sentido común, cabe recalcar los derechos del hombre sobre los recursos no renovables y tomando como ejemplo podemos presentar lo que manifiesta Daniel Barragán:

> El Ecuador, al igual que otros países de América Latina, posee abundantes recursos naturales que han sustentado desde hace décadas el desarrollo del país, principalmente basado en la expansión de las actividades extractivas. A la par, el

> marco constitucional aprobado en 2008 imprime una visión de vanguardia al reconocer derechos a la naturaleza y el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el buen vivir, como un modelo de desarrollo armónico del ser humano con la naturaleza. Este reconocimiento de la importancia de garantizar la sostenibilidad ambiental convive con el impulso de políticas que promueven el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos los relacionados al sector de la minería, lo cual genera una creciente conflictividad socio-ambiental, relacionada justamente con el manejo y la explotación de los recursos naturales y la forma en que la ciudadanía, y en especial los pueblos indígenas, participa en la toma de estas decisiones. (2017:8)

1.2 Situación Actual

Con el gran avance del sector minero en el Ecuador, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 y el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero buscan la transformación histórica del Ecuador por lo cual el País se encuentra en el desafío de entrar en una nueva etapa caracterizada por un rápido desarrollo, pero responsable al mismo tiempo, priorizando los cambios que tengan mayor impacto para lograr el crecimiento exitoso del sector (Ministerio de Minería, 2016: 12).

El sector minero en el Ecuador es ampliamente variado, por lo cual se lo clasifica en cuatro clases: la artesanal, la pequeña minería, la mediana minería y la minería en gran escala. La minería artesanal, como establece el artículo 134 de la Ley de Minería, "comprende y se aplica a las unidades económicas populares, los emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos que realicen labores en áreas libres" (2009: 47).

La pequeña minería, en cambio, es:

> …aquella que, en razón de las características y condiciones geológico mineras de los yacimientos de substancias minerales metálicas, no metálicas y materiales de construcción, así como de sus parámetros técnicos y económicos,

> se hace viable su explotación racional en forma directa, sin perjuicio de que le precedan labores de exploración, o de que se realicen simultáneamente las labores de exploración y explotación. (Ley de Minería, 2009: 50)

Por otro lado, la mediana minería se define como:

> …aquella que, en razón del tamaño de los yacimientos dependiendo del tipo de sustancias minerales metálicas y no metálicas, se ha llegado a cuantificar reservas que permitan efectuar la explotación de las mismas por sobre el volumen de procesamiento establecido para el régimen especial de pequeña minería y hasta el volumen establecido en los artículos siguientes. (Ley de Minería, 2009: 46)

Por último, tenemos la minería en gran escala, que es "aquella que supere los volúmenes máximos establecidos para la modalidad de mediana minería" (Ley de Minería, 2009: 47).

Cabe señalar, que el sector minero también se diferencia por la extracción de minerales metálicos y no metálicos. Los metálicos son los que "se explotan con el fin de extraer el elemento metálico que contienen, entre los que se considera los metales preciosos, los metales siderúrgicos, los metales básicos, los metales ligeros, los metales nucleares y los metales especiales" (Banco Central del Ecuador, 2015). En cambio, los no metálicos son los que "se aprovechan con finalidad distinta a la de extraer metales, a pesar de que los contengan, entre los que se encuentran los minerales industriales que incluyen los de potasio y azufre, el cuarzo…" (Banco Central del Ecuador, 2015).

En el Ecuador la minería artesanal y la pequeña minería son las más representativas para el sector, mientras que la mediana y gran minería aún se las está potenciando para su desarrollo. Es así que, según el reporte de minería del Banco Central del Ecuador:

> …de la producción total de oro durante 2014, el 78% proviene de actividades relacionadas con la pequeña minería y el 22% de la minería artesanal;

> difiriendo del contexto minero internacional, donde el 82% de producción genera la gran minería, 10% la mediana minería y el 8% la pequeña minería y minería artesanal. (2017:5)

En la actualidad los municipios o GAD municipales han tomado protagonismo en la industria minera, esto por mandato legal como lo manifiesta el autor Costa:

> Los gobiernos municipales de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República, tienen como competencias exclusivas para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos denominados materiales de construcción, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. (2014: 2)

Según el Banco Central del Ecuador en su reporte minero:

> La razón por la cual en Ecuador la mayor parte de la producción minera viene de la pequeña minería se debía principalmente a que no existían disposiciones específicas para su gestión, la única norma ambiental que se le puede relacionar con este sector y que determinaba reglas generales y medidas de prevención y control del medio ambiente, era la Ley de Control y Prevención de la Contaminación promulgada en octubre de 1976. Recién en 1991 el sector minero contó con su primera Ley de Minería, Ley No. 126. Registro Oficial Suplemento No. 695 de 31 de mayo de 1991, la misma que declaraba a la minería como una actividad de utilidad pública a nivel nacional. Después se aprobaron las siguientes leyes sobre el mismo tema: Reglamento General a la Ley de Minería de 2001; Mandato Constituyente No. 6; Constitución de la República del Ecuador 2008, Ley de Minería de 2009; y, Reglamento General de la Ley de Minería de 2009... Sintetizando, la inadecuada legislación y la falta de incentivos hizo que la minería no se desarrolle, razón por la cual el Gobierno Nacional decidió impulsarla mediante el fortalecimiento y creación de las instituciones que estarán a cargo de esta importante actividad, buscando incentivos para atraer capitales de inversión, además de establecer normas que ayuden a reducir el impacto ambiental y social de las actividades mineras y aunado con ello buscar una mayor contribución al desarrollo económico del

> país. La contribución de las actividades mineras al producto interno bruto (PIB) no creció desde 2007…la Explotación de minerales metálicos se mantuvo en un nivel del 0.2% del PIB desde 2007 a 2013, y recién en 2014 y 2015 incrementan su contribución levemente a 0.3%... Por lo anteriormente expuesto, se vuelve importante todas las reformas legales que se han instrumentado desde 2008 al sector minero, buscando que este sector artesanal y de pequeña escala, se transforme en un impulsador de la economía del país. (2017: 5-6).

1.3 La Pequeña Minería Metálica

Haciendo historia, el autor Sandoval (2001) en su publicación titulada "La Pequeña Minería en el Ecuador" da a conocer una reseña de cómo surgió la pequeña minería metálica en el Ecuador, manifestando que esta actividad nace a finales de los años 70 luego de la quiebra de la Compañía Industrial Asociada (CIMA), la cual explotaba oro, y a mediados del siglo veinte, la salida de la empresa South American Development Company (SADCO). Motivos como el aumento del precio del oro y la desorganización de la administración minera dieron paso al origen a la pequeña minería, ejercidas por los antiguos trabajadores de estas compañías. La crisis de los trabajadores llevo a la ocupación ilegal de la concesión CIMA, la cual se encontraba abandonada, surgiendo así nuevas instalaciones con servicios como plantas de beneficio y molinos, y a la vez generando conflictos con el País por el inadecuado control de concesiones mineras.

Adicional a esto, a inicios de los años 80, el incremento de los precios internacionales del oro y la crisis que afectó a la costa ecuatoriana por el fenómeno de El Niño, fue un impulso para el aparecimiento de los distritos mineros Nambija, en la Amazonía, y Ponce Enríquez, en el suroccidente de los Andes. Estas fueron organizadas por cooperativas agrupadas por sociedades de mineros informales, lo cual fue transcendental para la legalización de las concesiones. Pequeños mineros en Ponce Enríquez descubrían vetas de oro y abrían galerías de dimensiones limitadas reportando valores de oro de hasta 150 gramos por tonelada.

Para la década de los 90, hay un fortalecimiento de este sector ya que se consolidaron procesos productivos, incorporando criterios de planificación técnica y utilización maquinaria moderna, se dieron nuevas formas de organización y un apego a la normativa legal. Profesionales fueron unidos a la actividad minera y programas de capacitación fueron promovidos. Las cooperativas mineras que fueron impulsadas en los años 80 sirvieron como base para una nueva forma de organización.

El sector de la pequeña minería fue ganando importancia llevándolo a una integración legal, la cual facilitaría el desarrollo del mismo.

La pequeña minería metálica es la actividad del sector minero que más se realiza en el País, de tal forma que el Ministerio de Minería, informa que "aproximadamente el 89% de la producción ecuatoriana de oro proviene de la pequeña minería y el 11% de la minería artesanal, siendo las principales auríferas en las provincias de El Oro, Azuay y Zamora Chinchipe" (2016: 160).

Como estipula el artículo 3 del Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería,

> Las actividades de pequeña minería, orientadas a promover procesos de desarrollo sustentable, constituyen alternativas para generar oportunidades laborales en áreas deprimidas por la pobreza, capaces de generar encadenamientos productivos a partir de la activación de las economías locales en los sectores en los que se realiza, como medio para acceder al buen vivir. (2009: 2)

En el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero, se plantean distintas estrategias proyectadas a largo plazo para que el sector minero contribuya al Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. La primera etapa, del 2016 al 2020, con un desarrollo progresivo en las actividades de pequeña, mediana y gran minería, la segunda etapa, del 2021 al 2025, incentivar y enfocar a los mineros artesanales mediante la formalización al régimen de pequeña minería, y a los de pequeña minería al régimen de mediana minería, de tal manera que ayude a mejorar sus beneficios sociales y económicos, y la última etapa, en el 2035, en la cual las operaciones de la pequeña

minería serán modernizadas y las actividades de la minería artesanal transformadas al régimen de pequeña minería.

Cabe señalar, que una concesión minera es "el conjunto de derechos y obligaciones que otorga el Estado y que confiere a una persona natural, jurídica o al propio Estado, la facultad para desarrollar las actividades de exploración y explotación minera del área solicitada" (Banco Central del Ecuador, 2015).

1.4 Información Estadística

Según el Banco Central del Ecuador:

> …especialmente en el sur del país, existen minas de oro, plata, cobre y otros minerales no metálicos; también hay una gran cantidad de materiales para la construcción y para las industrias cerámicas, con especial énfasis en la zona del austro ecuatoriano. La clasificación de los minerales tiene su fundamento en la composición química y en la estructura interna, las cuales en conjunto representan la esencia de un mineral y establecen sus propiedades físicas. Los minerales son elementos o sustancias de lo más diversas que se pueden encontrar en el planeta Tierra, confirmando que nuestro planeta está constituido por ellos. (2016: 11)

El oro es metal precioso más extraído y producido a través de la actividad minera, y como informa el Banco Central del Ecuador,

> La producción anual promedio de oro, desde 2005 hasta 2015 ha sido de 5.6 mil kilogramos de oro, el año que más producción se registró fue 2013 con 8.7 mil kilogramos. En 2015 la producción llegó a 6.2 mil kilogramos, de esta cantidad el 52.4% se extrajo en la provincia de Azuay, el 31.6% en El Oro y el 9.6% en Pichincha. El 6.4% restante fue producción de las provincias de Imbabura, Loja, Morona Santiago, Napo, Zamora Chinchipe y Cotopaxi. (2016: 15)

Según la información del Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero de noviembre 2016, se pueden observar los siguientes datos:

Tabla 1 Concesiones Mineras en el Ecuador al año 2016

TIPO	NO. CONCESIONES METÁLICAS	NO. CONCESIONES NO METÁLICAS
MINERÍA ARTESANAL	1821	962
PEQUEÑA MINERÍA	2411	617
MEDIANA Y GRAN ESCALA	24	

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero

Elaborado por: la autora

Como se puede observar en la tabla 1, al año 2016 hubo un total de 2411 concesiones metálicas en el Ecuador, representando el mayor número de concesiones a comparación de la minería artesanal y la mediana y gran minería.

En la minería artesanal, las concesiones metálicas se sitúan en las provincias de Zamora Chinchipe, Loja, El Oro, Morona Santiago y Azuay, con una cantidad de 744, 297, 226, 219 y 165 concesiones respectivamente; las demás están distribuidas en las provincias de Napo y Sucum1bíos. Las 962 concesiones no metálicas se encuentran distribuidas en la sierra y en las zonas suroriental y suroccidental del País.

Figura 1 Ubicación de actividades mineras artesanales realizas en el Ecuador

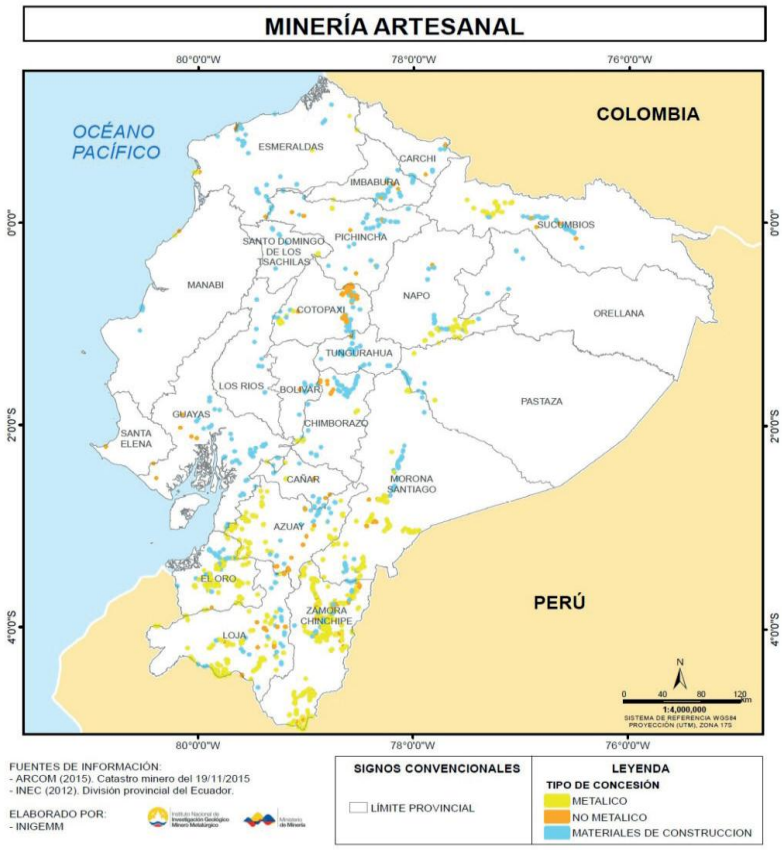

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero (2016)

Por otro lado, las 2411 concesiones metálicas de la pequeña minería, están situadas en provincias como el Azuay, El Oro, Loja, Zamora Chinchipe y Morona Santiago. Las concentraciones de las concesiones no metálicas se encuentran en Carchi, Sucumbíos, Pichincha, Morona Santiago, Azuay, El Oro, Loja y Zamora Chinchipe.

Figura 2 Ubicación de actividades de pequeña minería realizadas en el Ecuador

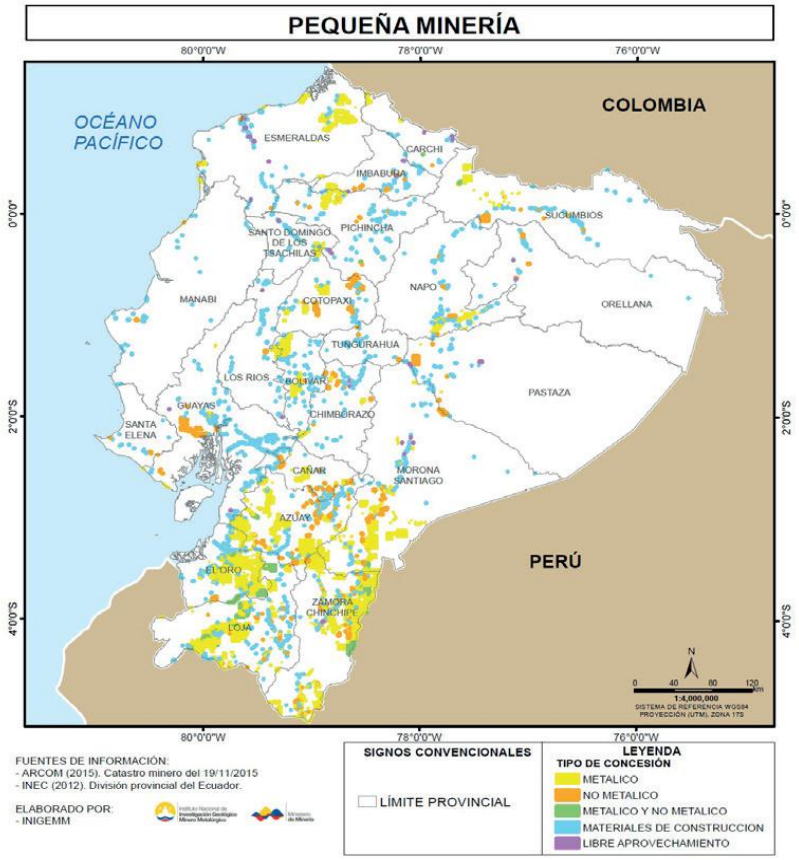

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero (2016)

Como se observa en la figura 2, las pequeñas mineras metálicas son diversas y están ubicadas por todo el territorio Ecuatoriano, pero la mayoría están al sur del país, en las provincias del Azuay, El Oro y Zamora Chinchipe.

Por último, existen 24 concesiones de mediana y gran escala, estas estando distribuidas entre metálicos y no metálicos, de las cuales se destacan 5 proyectos estratégicos: San Carlos Panantza, Mirador, Fruta del Norte, Río Blanco y Loma Larga, ubicándose como muestra el siguiente mapa:

Figura 3 Ubicación de actividades de mediana y gran minería realizadas en el Ecuador

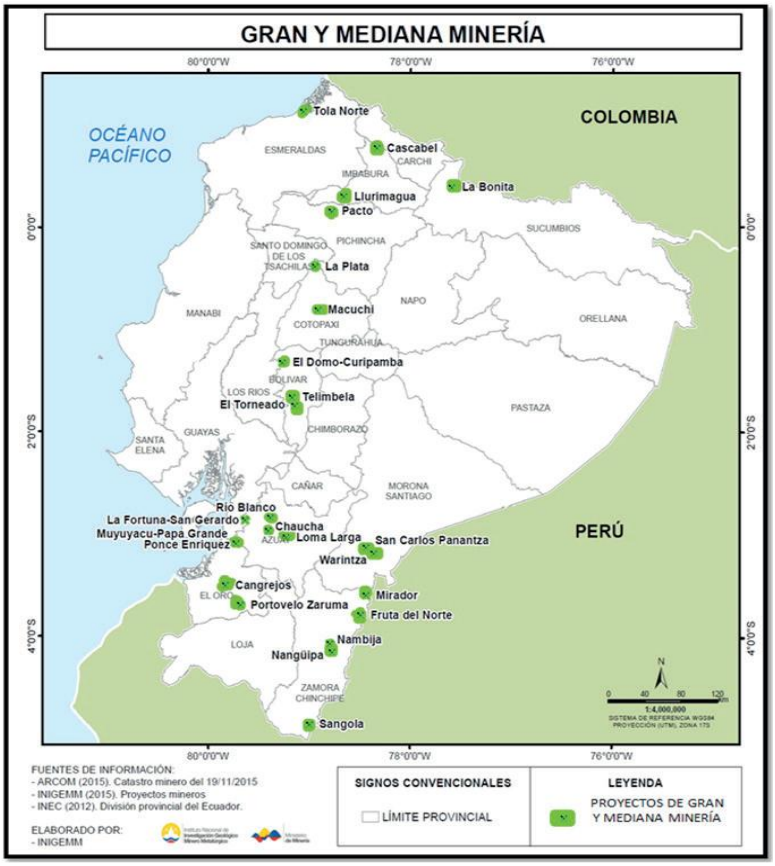

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero (2016)

Concesiones de mediana y gran minería no son muchas, como se puede ver en la figura 3, pero explotan en gran magnitud los minerales y por esto son muy importantes para el Estado; invierten más en la actividad y generan mayores rendimientos económicos.

La existencia de todas estas concesiones mineras, (artesanal, pequeña, de mediana y gran escala), demuestra que el Ecuador está tomando mayor consideración a este sector.

CAPITULO 2
OBLIGACIONES FISCALES RELACIONADAS AL SECTOR MINERO

2.1 Naturaleza de las obligaciones fiscales

Una obligación es un deber de la cual surge un vínculo para el cumplimiento del mismo, y en temas fiscales, la obligación fiscal es de derecho público en el cual el Estado siempre es el sujeto activo o acreedor y tiene como objetivo la recaudación tributaria, para sostener el gasto público (Juárez, 2012: 127).

El Código Tributario, en el artículo 15 señala:

> Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (2005: 3-4)

El hecho generador es una condición establecida por la ley de la cual se genera una obligación tributaria y por lo tanto crea una relación jurídica con el sujeto pasivo o contribuyente. Corroborando lo mencionado se toma como referencia el criterio del autor Mitre que establece que "el hecho generador o hecho imponible como concepto se concibe como el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación" (2013:4).

Por otra parte, se define tributo a la "obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos" (González, 2011: 6).

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales, y la abogada Paredes (2011), diferencia a estos tres elementos como:

> Impuesto, es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.
>
> Tasas, es también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes.
>
> Contribuciones Especiales, son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.

Los impuestos son clasificados como directos e indirectos, siendo los directos "aquellos que gravan al ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio y que afectan en forma directa al sujeto del impuesto, por lo tanto, no es posible que se presente el fenómeno de la traslación" (Bonilla, 2002: 14).

Por otro lado, los impuestos indirectos son "aquellos que recaen sobre los gastos de producción y consumo, por lo tanto, su principal característica es que son trasladables hasta el consumidor final" (Bonilla, 2002: 14).

Como impuestos directos, en el Ecuador, encontramos a los siguientes: el impuesto a la renta, impuesto a los ingresos extraordinarios, impuestos a los vehículos motorizados, salida de divisas, activos en el exterior, Régimen Impositivo Simplificado (RISE), regalías, patentes, utilidades de conservación y tierras rurales. Dentro de los impuestos indirectos se clasifican: el impuesto al valor agregado y el impuesto a los consumos especiales.

En el Ecuador, se manejan alrededor de 15 impuestos gravados a distintas actividades y sectores económicos. Los impuestos son ingresos importantes para el País ya que a través de su recaudación y gestión el Estado puede sustentarse. Como establecen los autores Paz y Cepeda, el presupuesto estatal depende de ingresos provenientes de rentas patrimoniales, servicios nacionales, etc., pero sobretodo de los tributos (2015: 97).

Antes de 1997, la tributación era un tema que no se lo manejaba debidamente por la sociedad ecuatoriana ya que no existía una política fiscal adecuada, ni una administración tributaria que regule todos estos aspectos que implica el campo tributario. Pero como expone el Servicio de Rentas Internas (SRI) en su página oficial:

> "En diciembre de 1997 se creó el Servicio de Rentas Internas (SRI) como un ente de control dando paso a un sistema tributario que sería controlado por el mismo, y como establece el propio SRI, su fundación se basó en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria". (2018)

Toda obligación fiscal se deriva de una ley establecida por el Estado, que, a través de su ente de control, en este caso el Servicio de Rentas Internas, controlará que el contribuyente cumpla con dicho deber, acatándose a toda disposición expuesta.

2.2 Impuesto a la Renta

El Estado capta ingresos a través del impuesto a la renta anualmente de personas naturales y empresas, y como establece el autor Alarcón,

> “El Impuesto a la Renta (IR) es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, dadas sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. Intenta, además, bajo el principio de suficiencia, generar ingresos para el Fisco y a su vez crear un sistema de distribución de las rentas para crear un Sistema Tributario Equitativo.” (2009: 16)

En términos generales, la renta es aquel ingreso que percibe una persona natural o jurídica a través de su actividad económica legalmente atribuida. El artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) (2004), establece que se considera renta a:

> 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
>
> 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Por lo tanto, el IR es una clase de impuesto gravado a los ingresos percibidos durante un ejercicio impositivo, el cual, como establece el SRI, comprende desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre. Para calcular el IR que debe pagar un contribuyente se debe considerar, como indica el SRI: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos; a este resultado lo llamamos "base imponible".

El IR en el Ecuador tuvo su origen en el año 1925 con la Misión de Edwin Kemmerer, profesor de Finanzas Internacionales de la Universidad de Princeton. Como señala Alarcón:

> La misión Kemmerer elaboró un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador, que incluía la creación de instituciones como el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Bancos, Contraloría, Dirección de Aduanas entre otras. Las reformas Kemmerianas estuvieron

> llamadas a estabilizar la economía, terminar con el déficit presupuestario y evitar el alza del Dólar frente al Sucre. Dentro de este grupo de propuesta y para el cumplimiento de estos objetivos macroeconómicos, se plantea la creación de un impuesto a la renta. Este impuesto fue aprobado en el año 1926 y tenía la característica de gravar de manera separada a las rentas de trabajo o provenientes de servicios y a las rentas provenientes del capital. (2009: 111)

Los autores Paz y Cepeda (2015) definen el impuesto a la renta como aquel:

> …que se le cobra a las personas naturales y jurídicas que obtienen ingresos originados en el trabajo, el capital o de ambas fuentes (dinero, especies o servicios). Se lo cobra de acuerdo a una tabla o escala, que grava más a quienes tienen mayores ingresos. Por ello es considerado el impuesto más directo y progresivo que otros. (243)

Este impuesto, después del impuesto al valor agregado (IVA), el cual es explicado con mayor detenimiento en el punto 2.4, es uno de los más representativos para la economía del Ecuador ya que a través de este los contribuyentes pagan una suma alta de dinero anualmente. Como señala la revista Erkos (2016), "los impuestos representan una contribución de grado mayor para el sustento de la economía local."

En el año 2015, los directos representaron un 47% para la administración tributaria y los indirectos un 53%. De los impuestos directos, el IR fue a través del cual más se recaudó en ese año, seguido por el impuesto a las salidas de divisas. El impuesto a la salida de divisas "grava la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza" (SRI).

Para recalcar el impacto del IR, se toma el siguiente texto:

> Los impuestos de mayor contribución administrados por el SRI representan el 87% del total de la recaudación sin contribuciones, considerando que el

> Impuesto a la Renta Global ha tomado especial importancia en la dinámica de los tributos, teniendo una participación cada vez superior con relación a la recaudación total. (Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, 2017: 18).

Para el cálculo del impuesto a la renta, la tarifa es del 22% sobre la base imponible por aquellos ingresos gravables obtenidos por: sociedades constituidas en el Ecuador, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el País y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas.

El 25% será aplicado cuando una sociedad tenga accionistas, socios, etc., "establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad" (SRI, 2018).

El impuesto a la renta se declara en el formulario 102 o 102A, el primero dirigido a personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y el segundo a personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad; un ejemplo se puede encontrar en el capítulo 4. Para el cálculo se utiliza la tabla establecida por el SRI (ver Anexo 2), misma que varía año a año.

2.3 Impuesto Sobre Ingresos Extraordinarios

Se consideran ingresos extraordinarios aquellos que se reciben en circunstancias especiales y están fuera de lo pactado originalmente. Es necesario mencionar que este impuesto solo aplica para la mediana y gran minería, mas no para la pequeña minería, pero al ser una obligación fiscal atribuida al sector minero, vale la pena dar a conocer sobre lo que trata.

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador en el artículo 165, estipula:

> Se consideran ingresos extraordinarios a aquellos percibido por las empresas contratantes y generados en ventas a precios superiores al precio base pactado o al previsto en los respectivos contratos. Serán considerados ingresos extraordinarios únicamente aquellos percibidos después del mes en el que las inversiones pre operacionales de preparación y desarrollo en el área del contrato o concesión minera, realizadas exclusivamente antes del inicio de la producción, declarado por el organismo competente hayan sido completamente recuperadas desde una perspectiva financiera. Mediante resolución de carácter general en el ámbito de sus competencias, el Servicio de Rentas Internas establecerá los procedimientos, condiciones y requisitos para el cálculo de los ingresos extraordinarios recibidos. (2016)

En forma más clara, el impuesto extraordinario grava a aquella ganancia extra que se haya originado fuera de lo que se proyectó obtener en un principio. Este impuesto es declarado a través del formulario 112 que dispone el SRI.

Adicional a esto,

> Este impuesto tiene como propósito dar al concesionario minero visibilidad del capital en riesgo desde el inicio de su inversión. Para tal efecto primero se establece el precio base del metal, se lo determina en el momento de suscripción del contrato de explotación entre el Estado y el concesionario minero, mismo que deberá quedar registrado. (Banco Central del Ecuador, 2017: 10)

El artículo 86.1 del Reglamento a la Ley de Minería (2016) establece:

> La base imponible del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios está constituida por la totalidad de los ingresos extraordinarios, constituyendo estos la diferencia entre el precio de venta y el precio base establecido en el contrato, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas, a la que hace referencia

dicho precio. Este cálculo se actualizará cada mes usando para el efecto la información disponible a ese momento, de manera que se establecerá un solo precio base nacional para cada metal cada mes, el cual se aplicará a todas las concesiones mineras sujetas al régimen de minería a gran escala que han recuperado su inversión desde una perspectiva financiera.

Figura 4 Fórmula precio base de contrato explotación minera

$$PMn = \frac{\sum_{i}^{n} = 1[PD_i \times Fl_i]}{n}$$

Fuente: Registro Oficial Nº 915 (2017)
Elaborado por: La autora

Donde:

n = Número de observaciones diarias durante el periodo de cálculo

i = Días de mercado de los 10 años anteriores a la fecha de cálculo

PMn = Promedio de los precios diarios de los últimos 10 años del metal relevante.

PD_i = Precio de cada día i

Fl_i = Factor de inflación, calculado a partir de la variación del índice de los precios al consumidor de los Estados Unidos de América (CPI, por sus siglas en inglés) publicado por el Banco Central del Ecuador, o la entidad que haga sus veces, o de no existir, a través de los índices publicados por el Bureau of Labor Statistics de Estados Unidos de Norte América, entre la fecha de cada precio i y la fecha de cálculo"

El Registro Oficial No 915 (2017) define la fórmula para el cálculo del impuesto, estableciendo:

El cálculo del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, tanto para el mineral principal, como para los minerales secundarios, será realizado una vez que se cuente con la liquidación definitiva de cada venta, liquidación que deberá ser

presentada en un plazo no mayor a cinco meses contados a partir de la fecha de venta, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$HE = (PVB - PB) \times CM \times 70\%$$

Donde:

HE = Impuesto a los Ingresos Extraordinarios

PVB = Precio de Venta Bruto, este es el precio de venta internacional del mineral metálico pagable contenido en el Mineral Principal o Secundario, mismo que será igual al precio de venta definido en los Contratos de Comercialización respectivos.

PB = Precio Base

CM = Cantidad de mineral

El cálculo antes detallado será realizado por cada venta y con base a la información contenida en la liquidación definitiva; por consiguiente, si el Precio de Venta Bruto es menor o igual al Precio Base, el valor a ser pagado será igual a cero (0).

Es necesario que toda esta información sea claramente distinguida y definida en base al contrato de explotación para que el cálculo sea correcto.

El Ministerio de Minería indica que:

> A efectos de determinar el precio base del contrato de explotación minera, que servirá para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, se deberá aplicar el precio promedio diario del metal relevante durante los últimos 10 años más una desviación estándar. Al determinar el precio base del metal, se evita discrecionalidad por parte del Ministerio sectorial a la hora de negociar el contrato de explotación. (2016: 99-100)

Figura 5 Ejemplo precio base para suscripción del contrato de explotación

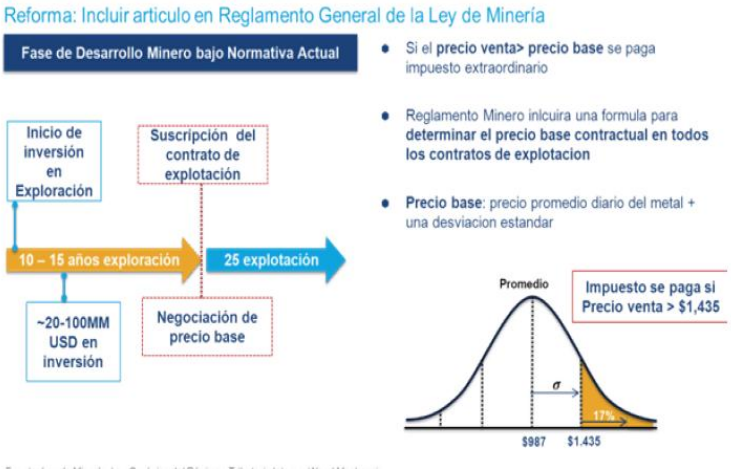

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero (2016)

Como se observa en la figura 5, se pagaría impuesto extraordinario únicamente si el precio de venta es mayor al precio base pactado en el contrato.

El Gobierno Ecuatoriano tras analizar que el sector minero es un sector fuerte para el desarrollo del País, reformó ciertos aspectos de las leyes y reglamentos de minería con el fin de incentivar a empresarios que quieran dedicarse a esta actividad. El Ministerio de Minería en su rendición de cuentas 2016 señaló que en el año 2016 se gestionaron reformas en la normativa legal sobre el cálculo del impuesto a los ingresos extraordinarios, (lo mencionado en la parte superior), y el ajuste soberano, que permitan que el País tenga un escenario favorable para el inversionista.

2.4 Impuesto al Valor Agregado

En el año 1989, el gobierno de Rodrigo Borja impulsó una nueva reforma tributaria dentro de su Plan de Emergencia Económica para enfrentar los problemas cambiarios y fiscales, introduciendo el impuesto con denominación IVA.

Los autores Carrasco, Oliva y Serrano mencionan que "la reforma estaba constituida por dos ejes, uno administrativo y otro estructural. Los objetivos de esta reforma fueron fortalecer las recaudaciones fiscales, promover ciertas actividades como el turismo y fomentar la inversión extranjera" (2011: 4).

El impuesto al valor agregado (IVA) fue creado en 1989 con una tarifa impositiva del 10%, como sustituto del impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios, con la instauración de la Ley de Régimen Tributario Interno. En este entonces, también cambio el hecho generador, pasando de la transferencia a la generación del valor agregado. En 1999, la tasa impositiva del 10% se incrementó al 12%, y como señalan los autores Carrasco et al. (2011), "el incremento de tarifa del IVA consolidó aún más su importancia en la recaudación total. La recaudación se incrementa como nunca antes; la reforma institucional estaba teniendo sus frutos" (5).

El IVA es un impuesto indirecto del cual se obtienen las mayores recaudaciones por parte de los contribuyentes en el Ecuador, con una tarifa del 12%, siendo una de las más bajas en América Latina. En el año 2015 se percibió aproximadamente $6.500.436 y en al año 2016 cerca de $5.704.000, representando en este año un 44% del total de las recaudaciones.

Adicional a esto, el autor Barrera establece que el IVA es un tributo real, precisando que, "en el ámbito tributario, un impuesto real ocurre cuando el hecho generador se refiere a una riqueza concreta más allá de las características personales del sujeto pasivo" (2017: 22). Aquí el autor hace una comparación con el impuesto a la renta, el cual grava la renta global obtenida a lo largo de un periodo de tiempo en base a las características personales del contribuyente.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el artículo 52 expone que:

> El impuesto al valor agregado grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (2004: 59)

En otras palabras, grava el consumo final de bienes y servicios adquiridos, siendo la tarifa en el Ecuador de este impuesto el 0% y el 12%. Para el sector minero, a partir del 2018, se aplica la tarifa del 0% para la comercialización local de oro adquirido por el Banco Central y agentes económicos autorizados por el mismo, y titulares de licencias de comercialización.

Los autores Paz y Cepeda recalcan que:

> Este impuesto, por ser general, no toma en cuenta la capacidad económica directa del contribuyente, aunque se supone que pagará más quien consuma más; pero en investigaciones realizadas de tipo tributario se ha comprobado que este no es un impuesto orientado hacia la redistribución de la riqueza, sino mantiene la concentración de la misma. (2015: 45)

Para comprender el significado de una transferencia de dominio, podemos exponer lo que dicta la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2004) lo que considera una transferencia:

> 1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.
>
> 2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Barrera, explica que el IVA es un impuesto gravado en todas las etapas de comercialización, siendo así, de fase global, y que es parcialmente acumulativo, ya que tiene relativa incidencia única en el precio de venta al consumidor final. Adicional a esto, "la denominación de valor agregado resulta del hecho que lo gravado es la diferencia entre el precio de compra del bien y el precio de venta, es decir, la utilidad que se genera en cada etapa de comercialización" (2017: 28).

El IVA se lo debe declarar por medio de los formularios 104 y 104A, siendo el primero para personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, y el segundo para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior, (ejemplo en capítulo 4). Este impuesto debe ser declarado mensualmente en base a las operaciones efectuadas en el mes anterior, y será únicamente declarado semestralmente por aquellos que transfieran bienes o servicios gravado con tarifa cero.

2.5 Regalías

Como las obligaciones tributarias antes expuestas, las regalías mineras son de carácter significativo para el Estado Ecuatoriano. En el año 2015 el SRI recaudó $17.974.497,69 y en el año 2016, $41.517.486,26, siendo estos rubros los más altos con respecto a los demás tributos de la minería.

Es considerada una regalía minera a aquella contraprestación económica determinada por la ley que le obliga a una concesión minera a pagar al Estado por la explotación de

recursos minerales. La Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas establece:

> El Estado, como propietario de los recursos naturales no renovables, tendrá derecho a recibir el pago de regalías de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación. Las regalías pagadas por los concesionarios se establecerán con base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios y serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año… (2016: 11)

El artículo 93 de la Ley de Minería (2009) menciona los porcentajes a cancelar por regalías, estableciendo:

> …Para este efecto el concesionario minero deberá pagar una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, no menor al 5% sobre las ventas y, para el caso del oro, cobre y plata, no mayor al 8%, …
>
> Los titulares de derechos mineros de pequeña minería, pagarán por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional…

Adicional a esto, únicamente la mediana minería pagara el 4% sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios. (Ver tabla 2)

Scalone (2004) define las regalías mineras como "la obligación de contraprestación que se asume como contrapartida por la alineación que se hace de un recurso natural que está en original dominio privado del Estado."

Las regalías serán distribuidas a las zonas de influencia minera como dicta La Ley de Minería:

> El 60% de la regalía será destinado para proyectos de inversión social prioritariamente para cubrir necesidades básicas insatisfechas y desarrollo territorial o productivo, a través del Gobierno Nacional o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Cuando el caso amerite, el 50% de este porcentaje correspondería a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones territoriales. Estos recursos serán distribuidos priorizando las necesidades de las comunidades que se encuentran en áreas de influencia afectadas directamente por la actividad minera. (2004: 35)

Por ejemplo, según la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM):

> Por concepto de pago regalías mineras, Ecuador Estratégico invirtió 169.043.757,78 dólares para financiar 278 proyectos en 5 provincias del país (Azuay, El Oro, Imbabura, Morona Santiago y Zamora Chinchipe). Con esto el Gobierno cumplió con lo que demanda la ley que el 60% de las regalías mineras se inviertan en el desarrollo local de las comunidades cercanas a los proyectos mineros. (2017: párr. 5)

Por otro lado, una publicación del Sistema de Información Oficial El Ciudadano destaca que:

> Mediante una inversión de 4.206.503 dólares, realizada entre el gobierno autónomo descentralizado municipal, el Banco de Desarrollo (BEDE) y la empresa pública Ecuador Estratégico, 1.300 familias del cantón Camilo Ponce Enríquez se beneficiaron con un nuevo sistema de alcantarillado. El 44% de los recursos invertidos en esta obra provienen del pago de regalías por parte de pequeños mineros de esta provincia…Otra obra de iguales características fue construida en el sector de Shumiral, donde se invirtieron 1.7 millones de dólares. (2018: párr. 1-2)

Para el cálculo de las regalías mineras, el Reglamento General a la Ley de Minería contempla:

> El concesionario minero deberá pagar una regalía según los porcentajes establecidos en la Ley de Minería o estipulados en su contrato de concesión. Este porcentaje será calculado sobre el ingreso neto efectivamente percibido por los concesionarios mineros por la venta del mineral principal y de los minerales secundarios. Para este efecto, el ingreso neto efectivo percibido por dichos concesionarios, será determinado descontando del ingreso bruto los gastos incurridos en las fases de beneficio, refinación y transporte para la pequeña y mediana minería; y, a los gastos incurridos, única y exclusivamente, en los procesos de refinación y transporte, para la minería a gran escala. En el contrato de exploración o de explotación se podrá pactar por parte del concesionario el pago de regalías anticipadas. (2009: 25)

Para aclarar mejor lo mencionado, la fase de beneficio se refiere al "conjunto de operaciones empleadas para el tratamiento de minerales por medios físicos y mecánicos con el fin de separar los componentes valiosos de los constituyentes no deseados con el uso de las diferencias en sus propiedades" (Ministerio de Minas y Energía de Colombia, 2015: 21). En otras palabras, consiste de un conjunto de procesos que se realizan para obtener las partes valiosas de un mineral.

Por otra parte, la fase de refinación es un "proceso de purificación de un metal, durante el cual se eliminan las impurezas presentes, por métodos físicos, químicos, eléctricos o una combinación de éstos" (Ministerio de Minas y Energía de Colombia, 2015: 137). Por último, la fase de transporte consiste en la "movilización o desplazamiento de materiales…de un lugar a otro por cualquier medio manual o mecanizado" (Ministerio de Minas y Energía de Colombia, 2015: 158).

En la tabla 2 se puede observar los porcentajes que corresponde a cada sector minero:

Tabla 2 Tarifas para el cálculo regalías mineras

Modalidad	Mineral	Tarifa
Pequeña minería	Metálico	3% sobre las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional a la fecha de la venta y para el caso de exportaciones a la fecha del embarque.
	No metálico	3% del costo de producción del mineral.
Mediana minería y minería a gran escala	Metálico	4% sobre la venta del mineral principal y secundarios.
	No metálico	Según los parámetros establecidos en el Reglamento General de la Ley de Minería (Art.81).
Gran minería	Metálico (Oro, plata y cobre)	Regalía no mayor al 8% sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios.
	Metálicos (Distintos al oro, plata y cobre)	Regalía no mayor al 5% sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios.
	No metálicos	Según los parámetros establecidos en el Reglamento General de la Ley de Minería (Art.81).
Plantas de beneficio	Relaves de productos minerales	3% de los productos minerales obtenidos de los relaves cuando sean recuperados.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2018)

Esta tabla muestra el porcentaje que debe pagar cada concesionario minero dependiendo del régimen minero en el que se ubiquen durante la fase de explotación.

La declaración de las regalías se realizar en el formulario 113 a disposición en plataforma del SRI, y, como establece la Resolución NAC-DGERCGC13-00446, se debe realizar:

> Una declaración por cada concesión en fase de explotación y/o por cada autorización para instalar u operar una planta de beneficio. Cada declaración deberá contener el código asignado por la Agencia de Regulación y Control Minero al respectivo título de derecho minero, consignándolo en el casillero 203 “Código ARCOM”, aun cuando, respecto de cada concesión minera o

> autorización para instalar u operar una planta de beneficio, no se hayan registrado ventas de minerales, no se hayan realizado labores de extracción o no se hayan enajenado minerales obtenidos en la recuperación de relaves. (SRI, 2013: 4)

2.6 Patentes

El sector minero se ve obligado al pago de las patentes de conservación minera de acuerdo a su categoría. El Ministerio de Minería expresa que "las patentes de conservación minera son recursos que se destinan a la cuenta única del tesoro, contribuyendo a la financiación del Presupuesto General del Estado" (2016: 340).

La Ley de Minería en el artículo 34 señala el trato de una patente de conservación minera explicando que:

> Hasta, única y exclusivamente, el mes de marzo de cada año, los concesionarios mineros pagarán una patente anual de conservación por cada hectárea minera, la que comprenderá el año calendario en curso a la fecha del pago y se pagará de acuerdo con la escala indicada en el párrafo siguiente…La patente de conservación desde el otorgamiento de la concesión hasta el 31 de diciembre del año en que venza el período de vigencia de exploración inicial, equivaldrá al 2,5 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada. Esta patente de conservación se aumentará al 5 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada para el período de exploración avanzada y el período de evaluación económica del yacimiento. Durante la etapa de explotación de la concesión minera, el concesionario deberá pagar una patente de conservación equivalente al 10 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada. El primer pago del valor de la patente de conservación deberá efectuarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha del otorgamiento del título minero y corresponderá al lapso

de tiempo que transcurra entre la fecha de otorgamiento de la concesión y el 31 de diciembre de dicho año. (2009: 15)

Adicional a esto, el Reglamento General a la Ley de Minería nos dice que:

> El SRI es el organismo responsable de la recaudación de los valores correspondientes a las patentes previstas en la Ley de Minería y su Reglamento de acuerdo a la información del registro y catastros respectivos, más la información proporcionada por las autoridades competentes. Para el efecto el SRI expedirá las resoluciones generales que fueren necesarias. (2009: 24)

Es importante conocer el número de hectáreas de la concesión minera para proceder a la obtención del valor de la patente, y, tomar en cuenta que, si un titular minero tiene derechos sobre más de una concesión, se debe realizar una declaración por cada una de estas.

Si llegará a existir un cambio de fase de la actividad minera después del pago de la patente, el concesionario tendrá la obligación de elaborar una nueva declaración con la nueva información.

A continuación, en la tabla 3, se puede apreciar las tarifas para el cálculo de esta obligación fiscal de acuerdo a la escala correspondiente:

Tabla 3 Tarifas cálculo patentes de conservación minera

Modalidad	Fase	Tarifa
Pequeña minería	Exploración-explotación	2 % de un Salario Básico Unificado (SBU) por cada hectárea minera concesionada.
Mediana minería y minería a gran escala	Exploración inicial	2,5% de un SBU por cada hectárea minera concesionada.
	Exploración avanzada y evaluación económica	5% de un SBU por cada hectárea minera concesionada.
	Extensión del período de evaluación económica	50% adicional de la tarifa de exploración avanzada y evaluación económica.
	Explotación	10% de un RBU.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2018)

Como se puede observar, las tarifas están en relación al salario básico unificado y su incremento anual, y como resalta el Ministerio de Minería, observando el histórico de estos incrementos, éste ha aumentado conforme el índice de precios, considerando una media de 3.5% anual, por lo tanto, se proyecta una recaudación de $10 millones para el año 2020.

Para el pago y cancelación de las patentes, en el año 2013 mediante resolución NAC-DGERCGC13-00866, se aprueba el Formulario 117, el cual debe ser realizado únicamente a través de la página web del SRI. Cada declaración deberá contener el código asignado por la ARCOM al respectivo título de concesión minera.

2.7 Utilidades

Como otra obligación fiscal impuesta al sector de la minería se encuentra las utilidades laborales. Si bien es cierto, un porcentaje de las utilidades es direccionado para los trabajadores de una concesión minera, pero una parte también es destinada al Estado, es por ello que se debe mencionar en la presente investigación. La minería al ser una actividad de exploración y explotación de recursos minerales que genera rendimientos económicos representativos, debe reconocer la utilidad o beneficio que rinde hacia sus colaboradores y al Estado.

Dentro de la Ley de Minería, en el artículo 67, se exige la distribución de las ganancias, estipulando que:

> Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros con sus trabajadores, serán de exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al Estado. En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el caso de los trabajadores de la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras. (2009: 26-27)

El Ministerio de Minería recalca que "las utilidades mineras son una obligación laboral que empieza a recaudarse en el año 2010 tras la vigencia de La Ley de Minería, como efecto del pago de utilidades generadas en la actividad minera desarrolladas en el año 2009" (2009: 340).

Como las regalías, las utilidades mineras deben ser orientadas al desarrollo territorial e inversión social en las zonas de influencia de los proyectos mineros. Para el cumplimiento de esto, el Reglamento General de la Ley de Minería en el artículo 86 expone que:

> El 60% de las regalías será destinado para proyectos productivos y de desarrollo local sustentable a través de los gobiernos municipales, juntas parroquiales y cuando el caso lo amerite el 50% de este porcentaje a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones territoriales. (2009: 26-27)

Para el pago y cancelación de las utilidades mineras que le corresponde al Estado, el Servicio de Rentas Internas indica que:

> …los concesionarios mineros, los titulares de derechos mineros de pequeña minería y los concesionarios de minería no metálica deben utilizar el Formulario 106 (Formulario Múltiple de Pagos), colocando en la casilla "CODIGO IMPUESTO" el código 9110, en la casilla "DESCRIPCION" el texto "UTILIDADES DE LA ACTIVIDAD MINERA"; y, en la casilla "IMPUESTO" el valor que resulte de aplicar, según el caso… Este valor deberá ser declarado y pagado en las instituciones del Sistema Financiero, facultadas para recaudar impuestos, hasta el 15 de abril de cada año. (2011: 2)

Se puede observar un claro ejemplo de las utilidades en el capítulo 4.

CAPITULO 3
ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA

3.1 Concesiones de pequeñas mineras metálicas

Actualmente, en el Ecuador, la pequeña minería metálica juega un rol sumamente importante ya que es la que más se realiza en el País. El Estado, como recalca el ministro Javier Córdova, es un país poco explorado (aproximadamente 5%), lo cual lo hace atractivo para la inversión extranjera directa…; de igual manera, el sector al rendir ingresos beneficios para el Estado, se le toma gran importancia en impulsar su desarrollo.

Cabe señalar, que en el año 2008 a través de Mandato Constituyente No. 6, como expone el Ministerio de Minería (2016), la asamblea declaró la extinción de las concesiones mineras de todas aquellas que:

> …se encontraran en la fase de exploración sin haber realizado ninguna inversión en el desarrollo del proyecto, no hayan presentado el estudio de impacto ambiental, se encontraran en áreas naturales protegidas, bosques protectores y zonas de amortiguamiento definidas por la autoridad competente, y aquellas que afecten nacimientos y fuentes de agua; otorgadas a favor de funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Recursos Naturales, Ministerio de Energía y Minas, y Ministerio de Minas y Petróleos, o a sus parientes inmediatos, entre otras causales para su archivo. (2016: 46)

A través de este mandato, se puede apreciar que el Estado quiere regular y normalizar al sector minero ya que anteriormente se lo manejaba de una manera informal sin mayor control. Al establecer normas de cómo se debe establecer una concesión para

la explotación de minerales, las personas se irán educando y entendiendo que hay una ley con la que deben cumplir para poder llevar acabo esta actividad. A continuación, se puede observar como el mandato impactó en el número de concesiones mineras, (de todos los niveles de producción), que existían hasta antes de su promulgación:

Tabla 4 Impacto de Mandato No 6 en Concesiones Mineras

CONCESIONES MINERAS ANTES Y DESPUÉS DEL MANDATO CONSTITUYENTE No. 6		
	NÚMERO	SUPERFICIE (Has.)
CONCESIONES MINERAS ANTES DEL MANDATO	4.341	3.956.408,386
CONCESIONES MINERAS ARCHIVADAS POR MANDATO N° 6		
CAUSAL DE ARCHIVO POR MANDATO	NÚMERO	SUPERFICIE (Has.)
M.C. # 6 ART. 1 FALTA DE INVERSION	105	146.292,37
M.C. # 6 ART.1 NO PRESENTA ESTUDIO AMBIENTAL	919	1.018.265,07
M.C. #6 ART. 1 NO CONSULTA PREVIA	2	4.904,57
M.C. #6 ART. 2 NO PAGO PATENTES	282	320.748,87
M.C. #6 ART. 5 POR SER FUNCIONARIO O EXFUNCIONARIO	26	22.040,53
TOTAL	**1.334**	**1.512.251,41**

Fuente: Ministerio de Minería (2016)

Tabla 5 Impacto de Mandato No 6 en Concesiones Mineras

CONCESIONES MINERAS ARCHIVADAS DESPUES DEL MANDATO POR OTRAS CAUSALES		
CAUSAL DE ARCHIVO	NÚMERO	SUPERFICIE (Has.)
DE OFICIO	676	11.66981,757
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (PAGO)	244	15.7904,554
INVALIDEZ DEL TITULO	6	757,76
NULIDAD DEL TITULO	4	96,00
RENUNCIA TOTAL	22	55.528,02
CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESION	3	21,00
TOTAL	**955**	**1.381.289,091**
CONCESIONES MINERAS VIGENTES al 25 -enero-2010		
CONCESIONES VIGENTES	**2.051**	**1.062.867,885**
SOLICITUDES MINERAS EN TRÁMITE ARCHIVADAS POR MANDATO		
CAUSAL DE ARCHIVO	**NÚMERO**	**SUPERFICIE (Has.)**
M.C. #6 ART. 6 SOLICITUDES EN TRAMITE	633	97.4480,28
TOTAL	**633**	**97.4480,28**

Fuente: Ministerio de Minería (2016)

En las tablas 4 y 5 se puede visualizar que varias concesiones mineras fueron archivadas por incumplimiento de lo establecido por el mandato. Inicialmente existían 4341 concesiones mineras, pero tras la aplicación del mandato, 2289 fueron archivadas. Al enero del año 2010, quedaron 2051 concesiones vigentes, dentro de las cuales 633 eran solicitudes en trámite. Al año 2015, como señala el Ministerio de Minería (2016), se registraron un total de 840 concesiones mineras a nivel nacional y 7 en trámite.

Como se mencionó anteriormente, la pequeña minería es la actividad más ejecutada a comparación de la minería artesanal, mediana y gran minería. Según el reporte de las concesiones mineras de la Agencia de Regulación y Control Minero, al año 2016 en la provincia del Azuay existieron 62 concesiones de pequeña minería metálica inscritas, 13 archivadas y 3 en trámite.

Cabe mencionar, que el artículo 20 del Instructivo de Otorgamiento de Concesiones Mineras Minerales Metálico, indica que:

> Para la plena validez del otorgamiento del derecho minero, el titular, está en la obligación de protocolizar ante una Notaría e inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez del derecho. (2016: 4)

A continuación, se explica brevemente la clasificación para distinguir a las concesiones:

- Concesión en trámite: Aquella que aún no obtiene el titulo minero pero su solicitud ha sido entregada a la Agencia de Regulación y Control Minero.
- Concesión otorgada: concesión ha sido otorgada por el Ministerio Sectorial.

- Concesión inscrita: aquella concesión que posee su título minero y todos los derechos y obligaciones que regulan su actividad, y que se encuentra inscrito en el Registro y Catastro Minero.

En la tabla siguiente se muestran cuáles fueron las concesiones de pequeña minería metálica inscritas al año 2016 en la provincia de Azuay, con su respectiva ubicación donde se ejecuta la actividad y el tipo de mineral extraído:

Tabla 6 Concesiones pequeña minería metálica inscritas al año 2016

CONCESIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE MINERAL
8 DE ENERO	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
ALFA	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
ATASQUI 1	SIGSIG	ORO
ATASQUI 2	SIGSIG	ORO
BARRANCO COLORADO	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
BARRANCO COLORADO 1	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
BELLA GALA	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
BELLA RICA	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
BELLA UNION	PAUTE	ORO
BETA	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
CINCOCA 1	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
DARWIN	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
EL GRAN CHAPARRAL	CUENCA	ORO
EL GRAN CHAPARRAL 1	CUENCA	ORO
EL RETORNO 1	CUENCA	ORO
FRANCROMEC 3 A	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
FRANROMEC 1A	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
FRANROMEC 2 A	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
FREJOLITO	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
GANARIN WP	SANTA ISABEL	ORO
GOLD RUSH	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
GRAN ARQUITECTO 4	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
GUABISAY	PUCARÁ	ORO
GUANACHE 3 DE MAYO	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
GUENA II	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
JULIO CESAR	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
LA BALSA	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
LA BOYA	PONCE ENRÍQUEZ	ORO

LA CONCEPCIÓN	PUCARÁ	ORO
LA NOCHE	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
LAS CAÑAS	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
LAS GUADUAS	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
LAS PARALELAS	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
MACARENA	PUCARÁ	ORO, PLATA
MATA PALO	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
MOLLOPONGO	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
MONOLOMA	CUENCA	ORO
MOZO	NABON	ORO
MUYUYACU	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
MUYUYACU 1	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
NICOLAS 1	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
PAN DE AZUCAR	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
PAPAGRANDE	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
PAPERCORP	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
PICAFLOR	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
PINGLIO 1	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
QUEBRADA FRIA	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
RAYO DE SOL	PONCE ENRÍQUEZ	ORO
RENACER M3	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
ROLANDO	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
ROSSANA	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
SAN JOSE III	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
SAN SEBASTIAN II	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
SHYRI	SANTA ISABEL	ORO
SHYRI NW	SANTA ISABEL	ORO, PLATA
TIWINZA 1	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
TIXXAY	CUENCA	ORO, PLATA
TRES BANDERAS	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA
TRES CHORRERAS	PUCARÁ	ORO, PLATA
VIRGEN DE LA NUBE	PUCARÁ	ORO, PLATA, COBRE
VIRGEN DE LA NUBE 1	PUCARÁ	ORO, PLATA
XIMENA	PONCE ENRÍQUEZ	ORO, PLATA

Fuente: ARCOM (2018)

Elaborado por: La autora

De esta tabla, el 71% de las concesiones están ubicadas en el cantón de Ponce Enríquez seguido por un 10% en Pucará. Por otro lado, el 100% de las concesiones explotan el mineral oro y únicamente, a más del oro, el 34% explotan plata y el 2% cobre.

En el 2009 se emitió un Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería para regular a este sector y diferenciar de los otros. El mismo nos informa que las actividades de pequeña minería están orientadas a promover procesos de desarrollo sustentable, constituyen alternativas para generar oportunidades laborales en áreas deprimidas por la pobreza, capaces de generar encadenamientos productivos a partir de la activación de las economías locales en los sectores en los que se realiza, como medio para acceder al buen vivir (Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería, 2009).

3.2 Recaudación de tributos gravados a las pequeñas mineras metálicas

A continuación, podemos observar cuales fueron los montos obtenidos a través de las distintas obligaciones fiscales mencionadas anteriormente:

Tabla 7 Valores recaudados por regalías año 2016

CONCESIÓN	CONCESIONARIO	PAGO
BELLA RICA	SOCIEDAD MINERA SANTA CLARA	8.149,57
BELLA RICA	SOCIEDAD DE HECHO EL DORADO	16.765,39
BELLA RICA	SOCIEDAD MINERA EL GUAYACAN	3.714,47
BELLA RICA	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN MINERA LA ESPERANZA	5.989,73
BELLA RICA	JORNI S.A	9.424,51
BELLA RICA	SOCIEDAD CIVIL REINA DEL CARMEN	718,32
BELLA RICA	SOCIEDAD MINERA LA TAMBEÑITA	2.198,68
BELLA RICA	EXPORTADORA AURÍFERA S.A EXPAUSA	155.163,27
BELLA RICA	PROMINE CIA LTDA	43.259,95
BELLA RICA	COMPAÑÍA MINERA AUSTROGOLD CIA LTDA	2.733,49
BELLA RICA	SOCIEDAD MINERA NUEVA ROJAS SOMINUR CIA LTDA	113.476,62
BELLA RICA	SOCIEDAD MINERA LIGA DE ORO (SOMILOR S.A)	354.180,90
BELLA RICA	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN MINERA EL CISNE	532,43
BELLA RICA	MINERA BELORO C L	313.863,38
BELLA RICA	COMPAÑÍA MINERA MACHALA S.A COMIMACH	6.817,27
BELLA RICA	AURIFERA PODEROSA	11.127,33
BELLA RICA	MINERANDINA CIA LTDA	11.325,62
BELLA RICA	SOCIEDAS CIVIL DE HECHO EL INCA	13.342,90
BELLA RICA	SOCIEDAD MIENRA TIWINTZA	40.047,78
BELLA RICA	SOCIEDAD DE PRODCUCCIÓN MINERA DIAMANTE	1.120,64
BELLA RICA	SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE C LTDA	3.814,12
BELLA RICA	SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE C LTDA	27.477,56
BELLA RICA	SOCIEDAD MINERA DE HECHO SAN ALFONSO	1.554,18
BELLA RICA	PRODUCTOS MINEROS S.A PRODUMINSA	98.733,62

BELLA RICA	MINERA EL PORVENIR S.A MINPORSA	16.327,08
BELLA RICA	COMPAÑÍA MINERA MINEREICIS S.A	75.374,45
Total BELLA RICA		**1.337.233,26**
LAS PARALELAS	COMPAÑIA AGRICOLA MINERA AGRIMROC S.A.	27.547,30
LAS PARALELAS	COMPAÑIA AGRICOLA MINERA AGRIMROC S.A.	152.303,07
LAS PARALELAS	SOCIEDAD MINERA LOS ANGELES SOMIAN S.A	8.742,73
LAS PARALELAS	SOCIEDAD DE PRODUCCION LAS ORQUIDEAS	5.420,85
LAS PARALELAS	SOCIEDAD DE PRODUCCION ROCA DE ORO	2.420,49
LAS PARALELAS	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN SAN ANTONIO 1	10.503,91
Total LAS PARALELAS		**206.938,35**
MUYUYACU 1	ASOCIACIÓN COMUNITARIA MINERA ZAMORANOS	43,20
MUYUYACU 1	ASOCIACION COMUNITARIA MINERA LOS GUERREROS	973,43
MUYUYACU 1	SOCIEDAD DE PROD. MINERA PEQUEÑA ESCALA CRISTO DE ORO	1.862,37
MUYUYACU 1	ASOCIACIÓN COMUNITARIA MINERA SANTA ROSA	5.423,66
Total MUYUYACU 1		**8.302,66**
QUEBRADA FRIA	ASOCIACIÓN DE MINEROS AUTONOMOS UNIÓN Y PROGRESO	4.151,36
Total QUEBRADA FRIA		**4.151,36**
SAN SEBASTIAN II	SOCIEDAD DE PRODUCCION NUEVO CISNE	1.511,55
SAN SEBASTIAN II	EPIFANIA	4.231,80
SAN SEBASTIAN II	ASOC COMUNITARIA MINERA DIVINO NOÑO JESUS	15.749,90
SAN SEBASTIAN II	ASOC COMUNITARIA MINERA RIO VILLA	8.649,00
SAN SEBASTIAN II	SOCIEDAD DE PRODUCCION MIENRA LA ANTENA	2.705,34
SAN SEBASTIAN II	ASOC COMUNITARIA MINERA BUENONS AIRES	3.958,20
SAN SEBASTIAN II	ASOC COMUNITARIA MINERA BENDICION DE DIOS	698,05
SAN SEBASTIAN II	MINERVILLA CIA LTDA	14.387,41
Total SAN SEBASTIAN II		**51.891,25**
TOTAL GENERAL		**1.608.516,88**

Fuente: ARCOM (2018)
Elaborado por: Autora

Como se muestra en la tabla, en el año 2016 se recaudó un total de $1.608.516,88 por regalías en la provincia del Azuay, siendo la que más aporto la concesión Bella Rica. Es notorio que la suma que se recauda a través de regalías es representativa, pero, al fijarnos en el número de concesiones mineras que aportaron con este rubro, son únicamente 5 de las 62 inscritas en el año 2016.

Tabla 8 Valores recaudados por patentes año 2016

CONCESIÓN	CONCESIONARIO	PAGO
8 DE ENERO	AGUILAR AGUILAR EDWIN ROBERTO	878,40
ATASQUI 1	MINERA CACHABI C. LTDA.	10.980,00
ATASQUI 2	MINERA CACHABI C. LTDA.	5.490,00
BARRANCO COLORADO	AGRIPLAZA	885,72
BARRANCO COLORADO 1	AGRIPLAZA	1.983,72
BELLA GALA	BELLAGAMI	3.015,84
BELLA RICA	COOP. DE PRODUCCION AURIFERA BELLA RICA	9.882,00
BELLA UNION	TORRES ORELLANA JOSE ALFREDO	146,40
CINCOCA 1	ROMERO ORELLANA ANGEL POLIVIO	15.759,96
DARWIN	MACHUCA HERRERA DARWIN FABIAN	2.942,64
ECUADOR	COMPANIA MINERA FLOR DE LIRIO FLORMICOM S.A.	7.623,78
EL GRAN CHAPARRAL	BRAVO ASTUDILLO HERNAN SANTIAGO	3.938,16
EL GRAN CHAPARRAL 1	SIGUENZA SUNIGA RUBEN GIOVANI	2.627,88
EL RETORNO 1	CORONEL SARMIENTO VICENTE DEIFILIO	483,12
FRANROMEC 1A	COMP. MINERA FRANCO ROMERO & CASTRO FRANCROMEC	87,87
FRANROMEC 2A	COMP. MINERA FRANCO ROMERO & CASTRO FRANCROMEC	95,16
FRANROMEC 3A	COMP. MINERA FRANCO ROMERO & CASTRO FRANCROMEC	80,52
GANARIN W.P.	DOBLONECUADOR S.A	6.588,00
GOLD RUSH	GUAMAN GUEVARA JAIME RODRIGO	151,89
GRAN ARQUITECTO 4	GUAMAN GUEVARA JAIME RODRIGO	10.592,04
GUABISAY	COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO MINERPACIFIC	3.843,00
GUANACHE 3 DE MAYO	COOP. DE PRODUCCION AURIFERA BELLA RICA	607,56
GUENA II	ASOCIACION PRODUCCION "RENACER M3" - GEMA II	5.094,72
JULIO CESAR	ARMIJOS ORELLANA ARCELIO DE JESUS	1.279,54
LA CONCEPCION	PARRA DELGADO HOLGUER EFRAÍN	3.718,56
LAS PARALELAS	COMPAÑIA AGRICOLA MINERA AGRIMROC S.A.	2.635,20
MOLLOPONGO	COOP.DE PR. Y MER. DE OROYOTR. MIN."24 ENERO"	439,20
MONOLOMA	CORONEL SARMIENTO VICENTE DEIFILIO	9.764,88
MOZO	MINERA CACHABI	13.000,32
MUYUYACU 1	ASOCIACION MINEROS AUTONOMOS SAN FCO. DE MUYUYACU.	540,73
PAN DE AZUCAR	COOP. DE PRODUCCION MINERA EL CARMEN DE PIJILI	951,60
PAPAGRANDE	COMPAÑIA MINERA QUEBRADA FRÍA S.A.	2.898,72
PAPERCORP	EMPRESA MINERA PAPERCORP S.A.	1.851,96
PATO	AGRIPLAZA S.A	1.273,68
PINGLIO 1- 5 DE AGOSTO	GRUMINTOR	3.520,92
QUEBRADA FRIA	ASOCIACION DE MINEROS AUTONOMOS UNION Y PROGRESO	2.254,56
RENACER M3	ASOCIACION PRODUCCION "RENACER M3" - GEMA II	7.129,68
ROLANDO	ROMERO GUAYCHA FREDY ROLANDO	6.492,84
ROSSANA	NUÑEZ NICOLTA JUAN FRANCISCO	1.346,88
SAN JOSE III	ORDOÑEZ MONTAÑO SEGUNDO JOSE MARIA	2.364,36

SAN SEBASTIAN II	ORENAS S.A.	1.493,28
SHYRI	SIERRRA MINERA SIERRAMIN S.A.	19.215,00
SHYRI NW	CORNERSTONE ECUADOR S.A.	21.045,00
TIWINZA 1	RODRIGUEZ SANCHEZ WILFRIDO SAUL	322,08
TIXXAY	WAXEDY S.A.	17.860,80
TRES BANDERAS	PIJILI	1.237,08
TRES CHORRERAS	ATLAS MOLY S.A.	358,68
VIRGEN DE LA NUBE	PARRA DELGADO HOLGUER EFRAIN	7,32
VIRGEN DE LA NUBE 1	PARRA DELGADO HOLGUER	4.867,80
TOTAL		**221.649,05**

Fuente: ARCOM

Elaborado por: Autora

Aquí, podemos observar que se recaudó $229.576,58 a través de las patentes en el año 2016, y la que más aporto fue la concesión Shyri NW. De las 62 concesiones mineras inscritas al año 2016, 49 realizaron el pago de la patente, tratándose de la mayoría.

Tabla 9 Valores recaudados por utilidades mineras año 2016

CONCESIÓN	CONCESIONARIO	PAGO
CINCOCA 1	AGRICOLA MINERA AGRIMROC S A	143.095,51
LAS PARALELAS		
MACARENA		
QUEBRADA FRIA	ASOCIACION DE MINEROS AUTONOMOS UNION Y PROGRESO	319,09
SHYRI	CARRION FEIJOO JOSE ORLANDO	4.616,52
BELLA RICA	COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA AURIFERA BELLA RICA	2,00
BELLA RICA	COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA AURIFERA BELLA RICA	2,00
GUABISAY	ECUAMINEROS NANGARITZA S.A	6.551,05
GUABISAY	ECUAMINEROS NANGARITZA S.A	6.551,05
ATASQUI 1	MINERA CACHABI C LTDA	1.321,89
ATASQUI 2		
MOZO		
SAN SEBASTIAN II	ORENAS S.A.	16.159,39
TOTAL		**$ 178.618,50**

Fuente: ARCOM (2018)

Elaborado por: Autora

La pequeña minería metálica aporto con un total de $178.618,50 por utilidades mineras en el año 2016, reflejando que estas concesiones obtuvieron ingresos altos, pero, de las 62, únicamente 13 estuvieron en la obligación realizar este pago, lo cual no es un número significativo.

3.3 Efectos de las obligaciones fiscales de las pequeñas mineras metálicas

Para analizar los efectos e impacto se realizó una encuesta a un total de 54 titulares mineros (de la pequeña minería metálica) de la provincia del Azuay. Se tomó la muestra aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2S^2}{d^2(N-1) + Z^2S^2}$$

En donde:

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

Z = nivel de confianza

S^2= varianza de la población de estudio (el cuadrado de la desviación estándar)

d = nivel de precisión absoluta (intervalo de confianza)

Aplicando los datos de la investigación, obtenemos:

$$n = \frac{62 * 1.96^2 * 0.5^2}{0.05^2(62-1) + 1.96^2 * 0.5^2}$$

$$n = 5$$

Los resultados luego de haber realizado las encuestas fueron los siguientes:

1. ¿Piensa usted que su concesión minera es rentable?

Figura 6 Pregunta 1

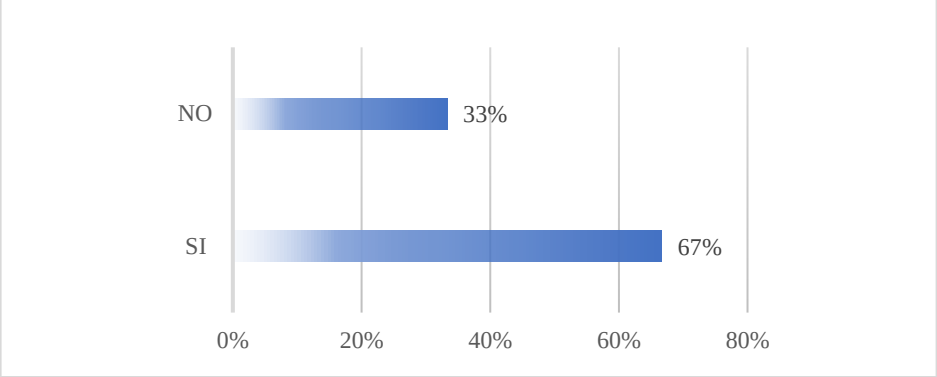

Fuente: Encuesta (2018)

Elaborado por: La autora

Aquí podemos observar que el 67% de los encuestados consideran que su concesión es rentable y el 33% considera que no lo es, lo cual nos da una perspectiva de que la pequeña minería metálica si genera beneficios para los que se dedican a esta actividad.

2. ¿Considera usted que las obligaciones fiscales (Impuesto a la Renta, IVA, Regalías, Patentes y Utilidades) tienen un impacto económico en el sector de la pequeña minería metálica?

   NOTA: Si su respuesta es SÍ, continuar con la pregunta número 3.

   Si su respuesta es NO, continuar con la pregunta número 4.

Figura 7 Pregunta 2

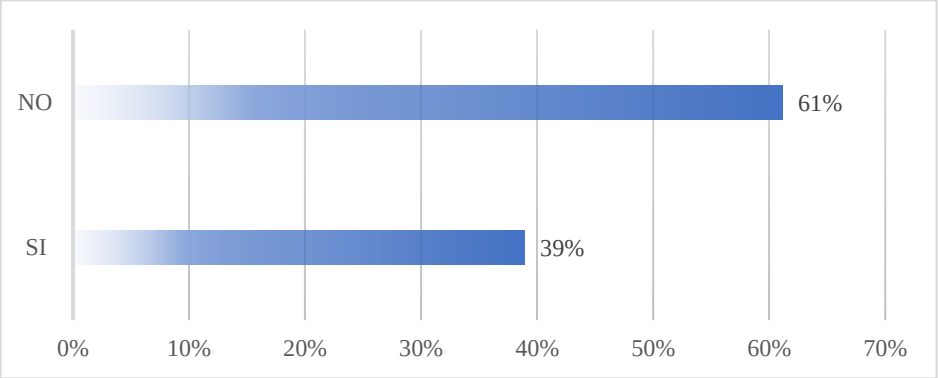

Fuente: Encuesta (2018)

Elaborado por: La autora

Como se puede observar, el 61% de los titulares mineros encuestados no consideran que las obligaciones fiscales tienen un impacto económico en este sector, mientras que el 39% considera que si hay impacto. Al ser la mayoría quienes consideran que no hay impacto, se puede deducir que las obligaciones fiscales analizadas no causan mayor conflicto.

3. De las siguientes obligaciones fiscales, ¿cuál considera tuvo mayor impacto económico en el sector de la pequeña minería metálica en el año 2016?

Figura 8 Pregunta 3

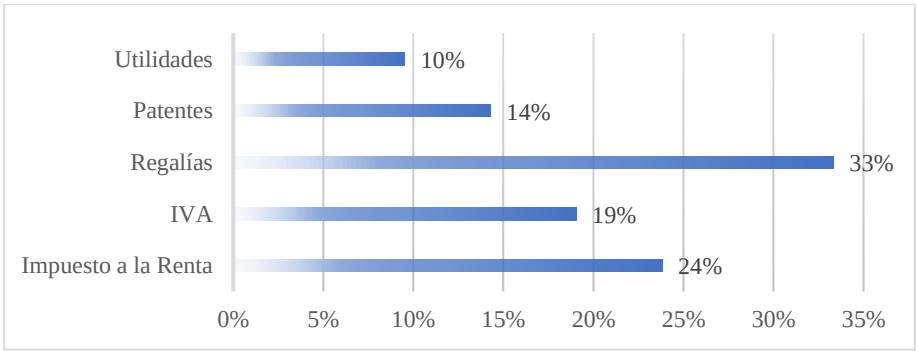

Fuente: Encuesta (2018)

Elaborado por: La autora

En esta pregunta, del 39% que consideró que las obligaciones fiscales si tienen un impacto económico en el sector de la pequeña minería metálica, el 33% considera que las regalías tienen mayor impacto en este sector, seguido por un 24% el impuesto a la renta.

4. ¿Se vio de alguna forma su concesión minera perjudicada por las obligaciones fiscales antes mencionadas en el año 2016?

Figura 9 Pregunta 4

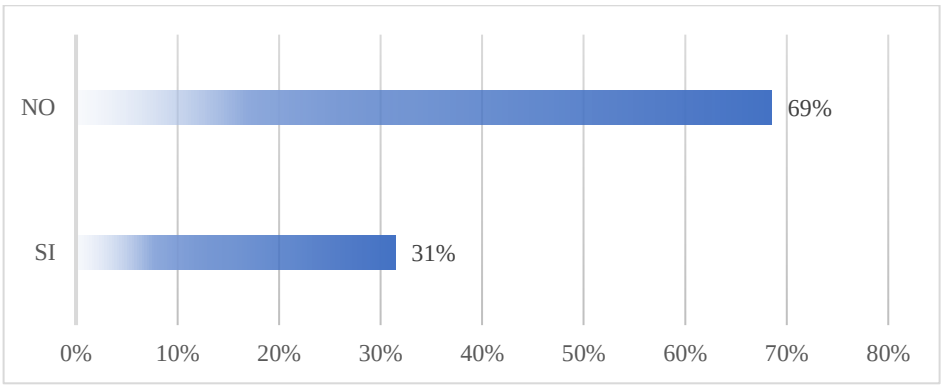

Fuente: Encuesta (2018)

Elaborado por: La autora

Aquí, el 69% no se ve afectado por las obligaciones fiscales impuestas a la pequeña minería metálica, pero el 31% sí.

5. ¿Está conforme con los ingresos obtenidos a través de su concesión minera y el valor que canceló por obligaciones fiscales en el año 2016?

Figura 10 Pregunta 5

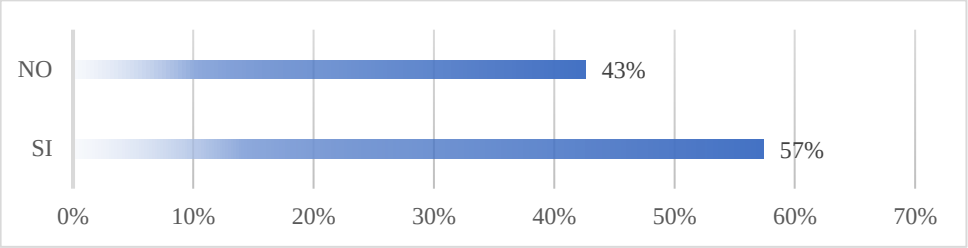

Fuente: Encuesta (2018)

Elaborado por: La autora

El 57% se encuentran conformes con los ingresos obtenidos a través de su concesión y con el valor pagado por las obligaciones fiscales. Se puede deducir que las ganancias obtenidas son más representativas que lo que tienen que pagar por ley.

6. ¿Cómo considera usted que afectan las obligaciones fiscales a su concesión? (Se puede escoger más de una opción).

Figura 11 Pregunta 6

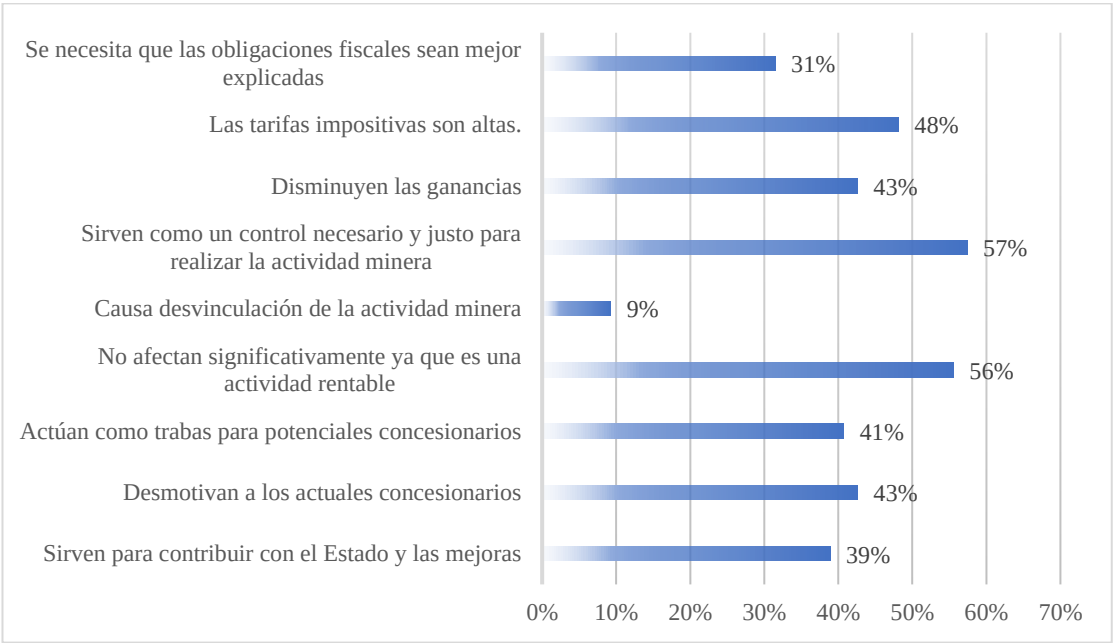

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La autora

A través de esta pregunta se observa que el 57% consideran que las obligaciones fiscales sirven como un control necesario y justo para realizar la actividad minera, y el 56% considera que no afectan significativamente ya que es una actividad rentable.

A continuación, damos a conocer los efectos en la pequeña minería metálica que producen las obligaciones fiscales, tanto negativos como positivos, luego de haber realizado las encuestas:

Efectos negativos

Las tarifas impositivas aplicadas a la pequeña minería metálica son altas, teniendo en cuenta que el titular minero que se dedica a la realización de esta actividad lo hace con el fin de obtener ganancias y claro en la mayor cantidad que sea posible. No le sirve de mucho al concesionario generar ingresos, si los gastos son altos y no van a dejarle una utilidad razonable. Hay que tener en cuenta que cualquier actividad económica requiere de gastos, inversiones, reinversiones, reservas y ahorros, y, en tales condiciones, el Estado tiene que evaluar la proporción en que el impuesto aumentará los gastos contra el ingreso al gravar una fuente productiva. También, se considera que las obligaciones fiscales deberían ser mejor explicadas; al existir tantas reformas a las leyes y reglamentos, esto puede complicar el cumplimiento adecuado de las mismas y a su vez causar que potenciales titulares mineros no deseen invertir en este sector.

Efectos positivos

Se considera que las obligaciones fiscales sirven como un control necesario y justo para ejecutar esta actividad, lo cual, vale la pena mencionar, ayuda a que merme la minería ilegal dentro del País. El pago correcto y oportuno de las obligaciones fiscales representa un signo alentador de progreso ya que supondría que existe ganancia en el sector minero. En segundo lugar, el pago de regalías ha generado un impacto positivo en las zonas donde se desarrollan las actividades mineras, ya que, por norma legal, este

rubro es reinvertido en dichas zonas, generando así más empleo y obras de carácter social y ambiental. En sí, contribuyen con el Estado y las mejoras del mismo.

3.4 Impacto general de las obligaciones fiscales

Como señalan los autores Kunanayagam, McMahon, Sheldon, Strongman y Weber-Fahr:

> La minería en pequeña escala proporciona empleo a casi 13 millones de trabajadores y sus familias en todo el mundo, especialmente en países como Bolivia, Brasil, Burkina Faso, China, Colombia, el Congo, Ghana, Ecuador, India, Indonesia, Madagascar, Tanzanía y Tailandia. La minería comercial proporciona empleo y capacitación a los trabajadores y también puede ser una fuente importante de servicios sociales en comunidades remotas. Todas las formas de minería se ven acompañadas por el desarrollo de pequeñas actividades y microempresas, que proveen suministros y servicios a las compañías mineras, así como a los mineros mismos y sus familias. Todo esto genera ingresos adicionales sustanciales. (2000: 4)

Adicional a esto, a través de las encuestas efectuadas a los titulares mineros de la pequeña minería metálica, se analizó que lo recaudado a través de las obligaciones fiscales sirve para invertir en las zonas donde se realiza la actividad y para la sociedad en general. El Estado, al recaudar cada año valores altos a través de las obligaciones fiscales del sector minero, ve la necesidad de incentivar al sector y que continúe creciendo para que más personas nacionales y extranjeras decidan invertir.

Las autoras Peralta y Vallejo establecen que la minería en el Azuay,

> Debe recibir un impulso para su desarrollo, dada la incidencia que tiene en múltiples actividades, pues además de ocupar mano de obra, requerirá la provisión de servicios básicos y otros materiales para la extracción de los recursos del

> subsuelo, siendo necesario que la ciudadanía se conciencie sobre el impacto positivo de esta actividad en la sociedad... (2012: 16)

La actividad minera en el Ecuador es un sector económico en desarrollo, y aquellas potenciales empresas que deseen formalizar en este sector tendrán que enfrentar continuas trabas ya que es un campo con una serie de disposiciones que deben cumplir, lo cual, por otro lado, es una ventaja para aquellas concesiones que ya están inmersas en el ámbito minero.

Tras varias lecturas de lo que significa la minería para el Ecuador, se puede contemplar que este sector cada vez va ganando más fuerza, al ser un atractivo para la inversión extranjera por altos montos de dinero lo cual lleva a movimientos de capitales, retención de mano de obra e incorporación de tecnología.

Otros autores, Barros y Méndez, manifiestan que "las empresas mineras son calificadas como sostenibles ya que cumplen con parámetros establecidos y poseen grandes capitales en inversión en aspectos técnicos y sociales, por esta razón son empresas con sostenibilidad" (2012: 46).

Es pertinente mencionar que las constantes reformas a las leyes y normativas generan confusión e incertidumbre, y pueden ser un limitante al momento de ser una atracción de inversión.

En los cuadros a continuación se puede observar cuanto el País obtuvo de ingresos provenientes del sector minero en general, en el año 2015 y 2016:

Tabla 10 Ingresos receptados en el año 2015

RUBRO	VALOR U.S. $
RECAUDADO S.R.I. PATENTES	7.483.045,39
RECAUDADO S.R.I. REGALIAS	17.974.497,69
RECURSOS DE AUTOGESTION**	4.747.323,86
UTILIDADES MINERAS AÑO 2014	4.720.521,97
TOTAL	**34.925.388,91**

Fuente: Agencia de Regulación y Control Minero

Elaborado por: La autora

En el año 2015, el Estado ecuatoriano obtuvo un total de $34.925.388,91 a través de obligaciones fiscales del sector minero, siendo las regalías el más representativo dentro de este rubro.

Tabla 11 Ingresos receptados en el año 2016

RUBRO	VALOR U.S. $
RECAUDADO S.R.I. PATENTES	8.490.969,96
RECAUDADO S.R.I. REGALÍAS	41.517.486,26
RECURSOS DE AUTOGESTIÓN	1.821.525,65
UTILIDADES MINERAS AÑO 2015	3.831.951,39
TOTAL	**55.661.933,26**

Fuente: Agencia de Regulación y Control Minero

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

En el año 2016, la recaudación por obligaciones fiscales al sector minero aumento a $55.661.933,26, siendo un incremento del 37%, y del mismo modo, el valor por regalías fue el más representativo. Las utilidades mineras del año 2016 fueron $3.334.214,71.

Los valores que se observan en la figura 10 y 11, como se mencionó, son valores recaudados a través de la minería en general, lo que quiere decir que aquí están involucrados, a más de la pequeña minería metálica, la mediana y gran minería, de minerales metálicos y no metálicos en todo el Ecuador. Lo que las pequeñas mineras de la provincia del Azuay aportaron en el año 2016 representan los siguientes porcentajes, entorno a lo recaudado en general:

Tabla 12 Porcentaje de impacto pequeña minería metálica provincia del Azuay año 2016

RUBRO	**RECAUDACIÓN AÑO 2016 PEQUEÑA MINERÍA METÁLICA PROVINICA DEL AZUAY**	**RECAUDACIÓN GENERAL AÑO 2016 EN EL ECUADOR**	**PORCENTAJE**
REGALIAS	$ 1.608.516,88	$ 41.517.486,26	3,87%
PATENTES	$ 221.649,05	$ 8.490.969,96	2,61%
UTILIDADES	$ 178.618,50	$ 3.831.951,39	4,66%
TOTAL	**$ 2.008.784,43**	**$ 53.840.407,61**	**11,15%**

Elaborado por: La Autora

Analizando los datos de la tabla 12, podemos observar que lo recaudado en el año 2016 a través de la pequeña minería metálica en la provincia del Azuay representa un porcentaje un mínimo a lo recaudado en general. Las regalías constituyen cerca de un 4%, las patentes un 3% y las utilidades un 5% al 100% de lo recaudado.

3.5 Impacto en el sector de la pequeña minería

Mediante las encuestas realizadas a los titulares mineros de la pequeña minería metálica de la provincia del Azuay y los datos obtenidos de lo recaudado por cada concesión minera, también se puede indicar los impactos que tienen las obligaciones fiscales en este sector:

Como primer punto se observó que la pequeña minería metálica es una actividad rentable que genera ingresos representativos para el concesionario, pero son pocas las que efectúan el pago de las obligaciones fiscales. A través de la pregunta número 2, el 61% de los titulares mineros encuestados no consideran que las obligaciones fiscales tienen un impacto económico en este sector, mientras que el 39% considera que, si hay impacto, generando una idea de que las obligaciones fiscales no repercutan mayormente. Adicional a esto, la mayoría de los titulares de minería encuestados no ve que su concesión sea afectada por las mismas.

Por otra parte, las obligaciones fiscales en el sector de la pequeña minería metálica en la provincia de Azuay permiten que exista un control adecuado y normalizado acatándose a lo estipulado por las respectivas leyes y normas. Podemos de igual manera deducir que al tener un sector bien llevado, el mismo puede ir cada vez creciendo y mejorando, enfocándose siempre en el bienestar de la sociedad. Las obligaciones fiscales, al velar por los intereses de la colectividad, ayudan y apoyan, en este caso, en el campo de la minería, en la generación de empleo directo, empleos indirectos, beneficios económicos a los sectores relacionados con la minería, como aquellos proveedores de servicios que contribuyen a la minería, por ejemplo, en la construcción de vías.

Según las encuestas, las obligaciones fiscales no tienen un impacto económico negativo en la pequeña minería, entendiendo que lo que se paga es poco y no son

muchas las que se ven obligadas a cancelar un valor, a declarar sí, pero que haya generado valor a pagar no.

Las obligaciones fiscales han servido para normalizar y tener mayor control de este sector ya que debe acatarse a normas para poder ejecutar la actividad, de tal modo que no cualquiera puede dedicarse a la extracción y explotación de minerales, al menos que cumpla con los requisitos debidos y señalados por los entes de control y regulación.

CAPITULO 4
APLICACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO

Es de mucha importancia, a este punto, que el contador comprenda y maneje adecuadamente los conceptos y políticas, para asesorar y cumplir a cabalidad con lo que demanda la normativa ecuatoriana, para el pago y contribución de obligaciones fiscales de los titulares mineros de concesiones en el régimen de pequeña minera de minerales metálicos.

Por este motivo y manteniendo, por razones de privacidad, el nombre y código de la concesión en reserva, podemos indicar cuál es el mecanismo de pago para cada uno de los tributos a los cuales el concesionario de la pequeña minería está obligado a cumplir. Cabe indicar que la concesión está obligada a llevar contabilidad y esto nos permitirá diferenciar bajo que formularios se debe declarar el impuesto a la renta y el IVA. También, es importante señalar que la concesión se encuentra en la etapa de explotación. Iniciaremos con datos informativos, obligaciones e impacto, para finalmente presentar los modelos respectivos.

4.1 Información General sobre la Concesión.

La concesión minera donde se llevó a cabo este trabajo de se encuentra ubicada en el cantón Camilo Ponce Enríquez. Este cantón pertenece a la provincia de Azuay, Ecuador (Gráfico 11).

Las coordenadas de la concesión minera, en el WGS84, que es un sistema de coordenadas geográficas mundial, que permite localizar cualquier punto de la Tierra (sin necesitar otro de referencia) por medio de tres unidades dadas. WGS84 son las siglas en inglés de World Geodetic System 84 (que significa Sistema Geodésico Mundial 1984).

En este sistema generalmente son suficientes dos datos para la ubicación de punto sobre la tierra, en el caso de la concesión minera, la cual servirá para este trabajo son como habíamos descrito anteriormente 640150 E y 9661415 N.

La concesión minera tiene una superficie de 133 hectáreas mineras contiguas.

Figura 12 Situación geográfica de la concesión

Fuente: Fiallos (2013)

El Distrito Minero de Ponce Enríquez posee una geología muy especial, en la cual se han descubierto una serie de depósitos minerales, que contienen, muchos de ellos, minerales valiosos como oro y plata (Gráfico 12).

Estos depósitos son en forma de veta (filón metálico), y han sido explotados desde la década de los 70, por empresas internacionales y mineros artesanales, muchos de ellos conocidos hoy en día como pequeños mineros.

Figura 13 13 Geología de Camilo Ponce Enríquez

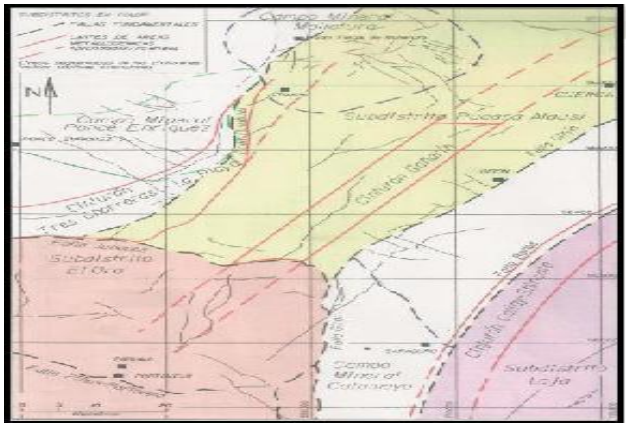

Fuente: Borja (2015)

El mineral que se extrae de la concesión minera es oro (Au) mediante un método de túneles, que en términos mineros es denominado, método de explotación en subterráneo (Gráfico 13).

Figura 14 Túnel en explotación subterránea

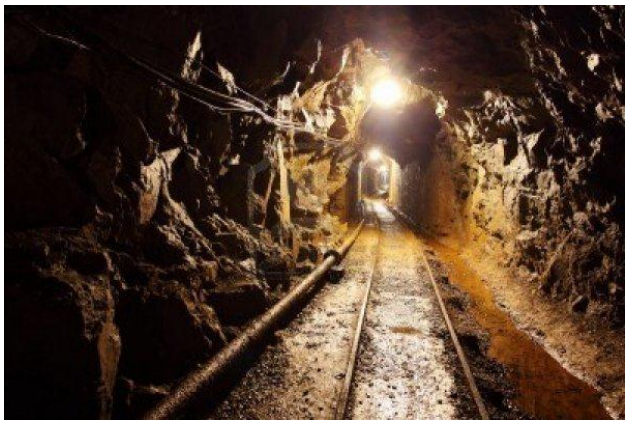

Fuente: Mundominero

Durante el período 2016, la extracción se ha ejecutado de manera irregular, debido a las condiciones de la concesión y se nos ha indicado que ha mantenido este ritmo de trabajo no constante por la disponibilidad de la maquinaría durante el año y dependiendo del clima que en estos tiempos está muy variable. La producción ha sido de 3000 gramos de oro.

Dos elementos o datos importantes a rescatar en la información general de la concesión minera son: el número de hectáreas concesionadas y la producción de mineral, en este caso 55 hectáreas y 3000 gramos de oro.

4.2 Obligaciones Fiscales.

Como se ha descrito en el capítulo 2, las obligaciones fiscales para los titulares mineros en régimen de pequeña minería, se los debe cumplir conforme a la normativa expuesta. Estas obligaciones son: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Pago de Regalías, Pago de Patentes y Pago de Utilidades.

A continuación, se puede ver un claro ejemplo de cada una de estas obligaciones fiscales en base a los datos de la concesión minera (del año 2016) mencionada en el punto 4.1:

> El valor del oro en el año 2016 estuvo alrededor de los $39,00 por gramo.
> Ingreso año 2016 = 3000 gr oro * $39 c/gr
> Ingreso año 2016 = $117.000
>
> Costos y gastos 2016 = $97.500
>
> Utilidad del Ejercicio 2016 = ($117.000-$97.500)
> Utilidad del Ejercicio 2016 = $19.500
>
> Nota: Los valores monetarios son estimaciones obtenidas de la concesión.

- Cálculo de la utilidad de la actividad minera

  Aquí se seguirá lo mencionado en el punto 2.7:

10% para trabajadores = $19.500*10% = $1.950
5% para el Estado = $19.500 * 5% = $975
Lo que corresponde al Estado debe ser declarado bajo el formulario múltiple de pagos 106, (ver Gráfico 15).

- Cálculo Impuesto a la Renta

Renta Imponible = $19.500 - $1.950 - $975 = $16.575
Gastos Personales Deducibles = $4.800
Base Imponible Gravada = $16.575 - $4.800 = $11.775
Fracción Básica (ver Anexo 2) = $11.170
Impuesto Fracción Básica (ver Anexo 2) = $0
Fracción Excedente = $11.775 - $11.170 = $605
Tarifa sobre Fracción Excedente (ver Anexo 2) = 5%
Cálculo del Impuesto = ($605 * 5%) + $ 0 = $30,25
Impuesto a Pagar = $30,25
Al ser una persona obligada a llevar contabilidad, se debe proceder a declarar en el formulario 102, como se indicó en el punto 2.2. En el punto Gráfico 16 se muestra la colocación de estos datos obtenidos.

- Impuesto al valor agregado (IVA)

Para este punto se tomó el mes de noviembre para el ejemplo, ya que este impuesto se lo declara mensualmente. Si los bienes estuviesen gravados con tarifa 0% o no gravados, la declaración fuera semestral. También vale la pena recordar, que desde el primero de junio del 2016 a mayo del 2017 la tarifa del IVA fue del 14%, a través de Registro Oficial Nº 759.

Ingresos gravados Noviembre = $39 * 100 gr oro = $3.900
IVA de ingresos = $3.900 * 14% = $546

Compras gravadas Noviembre = $1.500

IVA de compras = $1.500 * 14% = $210

Crédito tributario mes anterior = $150

IVA a pagar mes de Noviembre = ($546 - $210 - $150) = $186

- Regalías

Como se mencionó en el punto 2.5, las regalías se declaran y pagan semestralmente por periodos vencidos, en los meses de marzo y septiembre de cada año. En marzo se declara lo generado de julio a diciembre y en septiembre lo generado de enero a junio. A la pequeña minería metálica le corresponde el pago del 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios; en este caso el oro como mineral principal. Por lo tanto, tenemos:

Ingreso Bruto segundo semestre (enero a junio 2016) = $39 * 300gr = $11.700
Ingreso Neto efectivamente percibido = $11.700 – (gastos en beneficio + gastos en refinación + gastos en transporte)
Ingreso Neto efectivamente percibido = $11.700 - $6.000 = $5.700
Tarifa regalía = 3%
Regalía generada = $5.700 * 3%
Regalía a pagar = $171

- Patentes

Las patentes por actividades mineras deben ser pagadas hasta el 31 de marzo de cada año, el cual para la pequeña minería corresponde el 2% de un salario básico unificado por cada hectárea minera concesionada. Tenemos:

Hectáreas de la concesión = 55
Salario Básico Unificado año 2016 = $366
Tarifa Patente = 2%

Valor Patente = ($366 * 2%) * 55 hectáreas

Valor a pagar = $402,60

4.3 Impacto en la Concesión Minera.

El impacto de las actividades mineras en la concesión minera, se ha enmarcado en la generación de fuentes de trabajo, desarrollo tecnológico y competividad. Luego de haber conversado con la contadora y el titular de la minería, se dio a entender, desde su punto de vista, que las obligaciones fiscales son una manera de poder controlar esta actividad sin salirse de los límites establecidos. Por otra parte, el valor que se pueda generar para el pago de las mismas puede ser variable a través del tiempo, ya que existen periodos buenos y malos, las que mayor beneficio han generado han sido las que tienen un mayor tiempo ejerciendo esta actividad. Con el tiempo se ha venido ejerciendo mayor control en las actividades mineras, comparando con años anteriores cuando era un sector informal. El desempeño de las actividades no ha sido constante, lo que dificulta su medición, en el año 2016 se han generado pagos, en las diferentes obligaciones fiscales, pero estas no pueden marcar una tendencia para generalizar su impacto. Las actividades mineras aportan unos 40 puestos de trabajo directos y lo cual da sustento a unas 200 familias, incluyendo a los trabajos indirectos. Por otro lado, la inversión fue creciendo a lo largo de los años. Las consecuencias derivadas de la pequeña minería y específicamente de la concesión en mención se describen a continuación.

En primer lugar, la minería, debería siempre tener control efectivo por parte de las autoridades, para evitar comportamientos oportunistas que, ante situaciones de escasez de recursos, buscarán explotar la mayor cantidad de recursos en el menor tiempo posible, con lo cual, perjudicarán el postulado del desarrollo sostenible. La explotación arbitraria de los recursos terminará con el desarrollo sostenible puede limitar el desarrollo económico. Puesto, en otros términos, sin una supervisión adecuada de la explotación minera, tendría como efecto natural la imposibilidad de garantizar el desarrollo sostenible de la economía nacional. Y, si se parte de la base de que el

desarrollo sostenible es un presupuesto para el desarrollo económico en el mediano y en el largo plazo, es claro entonces que este efecto se traducirá también en una significativa retrotracción del desarrollo, por ello los entes de control deben procurar vigilar el sector.

El segundo efecto tiene que ver con la formalización de la economía. La pequeña minería en ocasiones no es una actividad formal. Esta informalidad conduce a que los ingresos derivados de la actividad no sean oficialmente reportados al Estado y, en esa medida, no cumplan con los tributos legalmente previstos. En efecto, al tratarse de actividades no formales, los recursos obtenidos no tributan. Esta situación fiscal es completamente desafortunada: menores tributos implican, menores ingresos corrientes para el Estado.

A más de lo expuesto finalmente, se puede decir que las obligaciones fiscales desde el punto de vista legal son una manera de reportar al Estado como una concesión se encuentra económicamente, y esto, derivando a demás aspectos como lo social, lo ambiental, etc.

4.4 Modelos de las Obligaciones Fiscales.

A continuación, se presentará cada formulario aplicando los datos obtenidos en el punto 4.2:

Figura 15 Formulario 106 Múltiple de Pagos

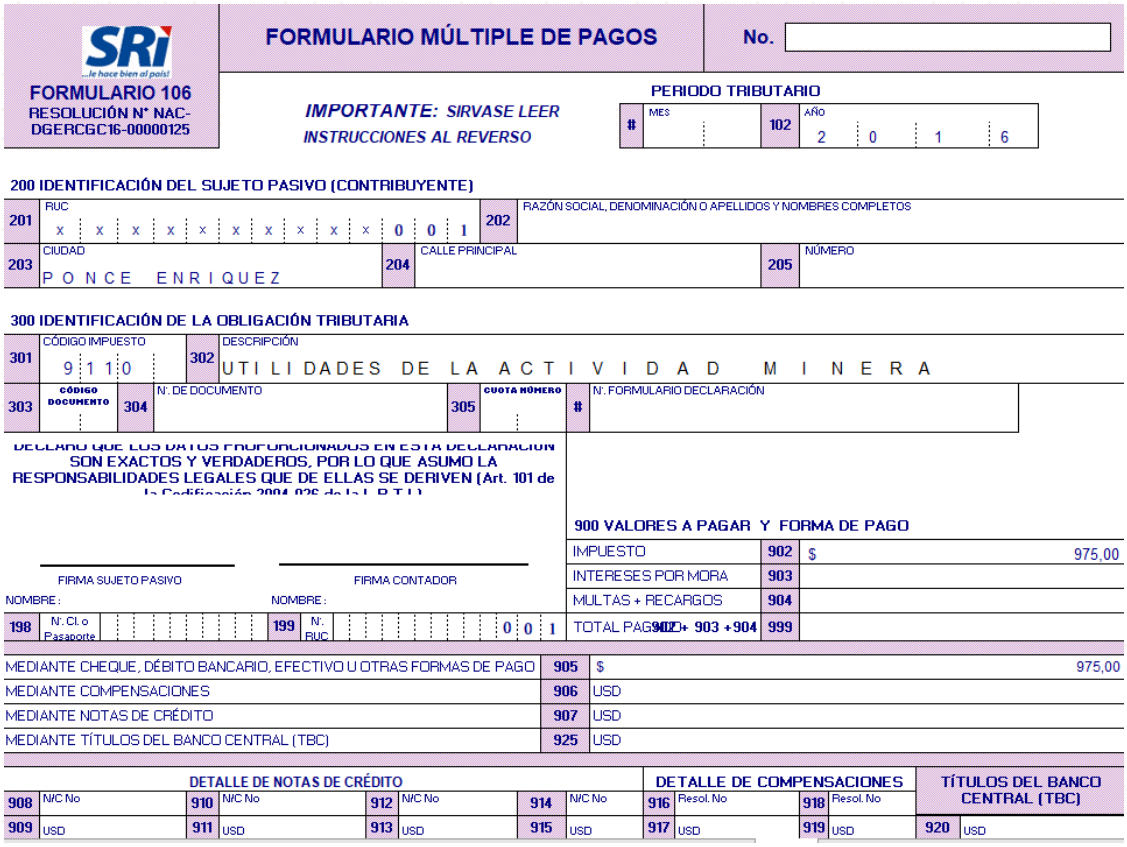

FORMULARIO 106
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC16-00000125

FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS

No.

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

PERIODO TRIBUTARIO

MES | 102 AÑO 2016

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)

201 RUC xxxxxxxxxx001 | 202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

203 CIUDAD PONCE ENRIQUEZ | 204 CALLE PRINCIPAL | 205 NÚMERO

300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

301 CÓDIGO IMPUESTO 9110 | 302 DESCRIPCIÓN UTILIDADES DE LA ACTIVIDAD MINERA

303 CÓDIGO DOCUMENTO | 304 N°. DE DOCUMENTO | 305 CUOTA NÚMERO | # N°. FORMULARIO DECLARACIÓN

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO — NOMBRE:

FIRMA CONTADOR — NOMBRE:

198 N°. Cl o Pasaporte | 199 N°. RUC 001

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

IMPUESTO	902	$ 975,00
INTERESES POR MORA	903	
MULTAS + RECARGOS	904	
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	999	

MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	$ 975,00
MEDIANTE COMPENSACIONES	906	USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)	925	USD

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No	916 Resol. No	918 Resol. No	TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)	
909 USD	911 USD	913 USD	915 USD	917 USD	919 USD	920	USD

DETALLE DE COMPENSACIONES

Fuente: SRI (2018)

Como se puede observar, el código de impuesto debe ser netamente el 9110 con la descripción “Utilidades de la Actividad Minera”, y posteriormente se debe ingresar el valor calculado de utilidad que le pertenece al Estado. Como se mencionó anteriormente, este pago se debe declarar y pagar hasta el 15 de abril de cada año.

Figura 16 Formulario 102 declaración del impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad

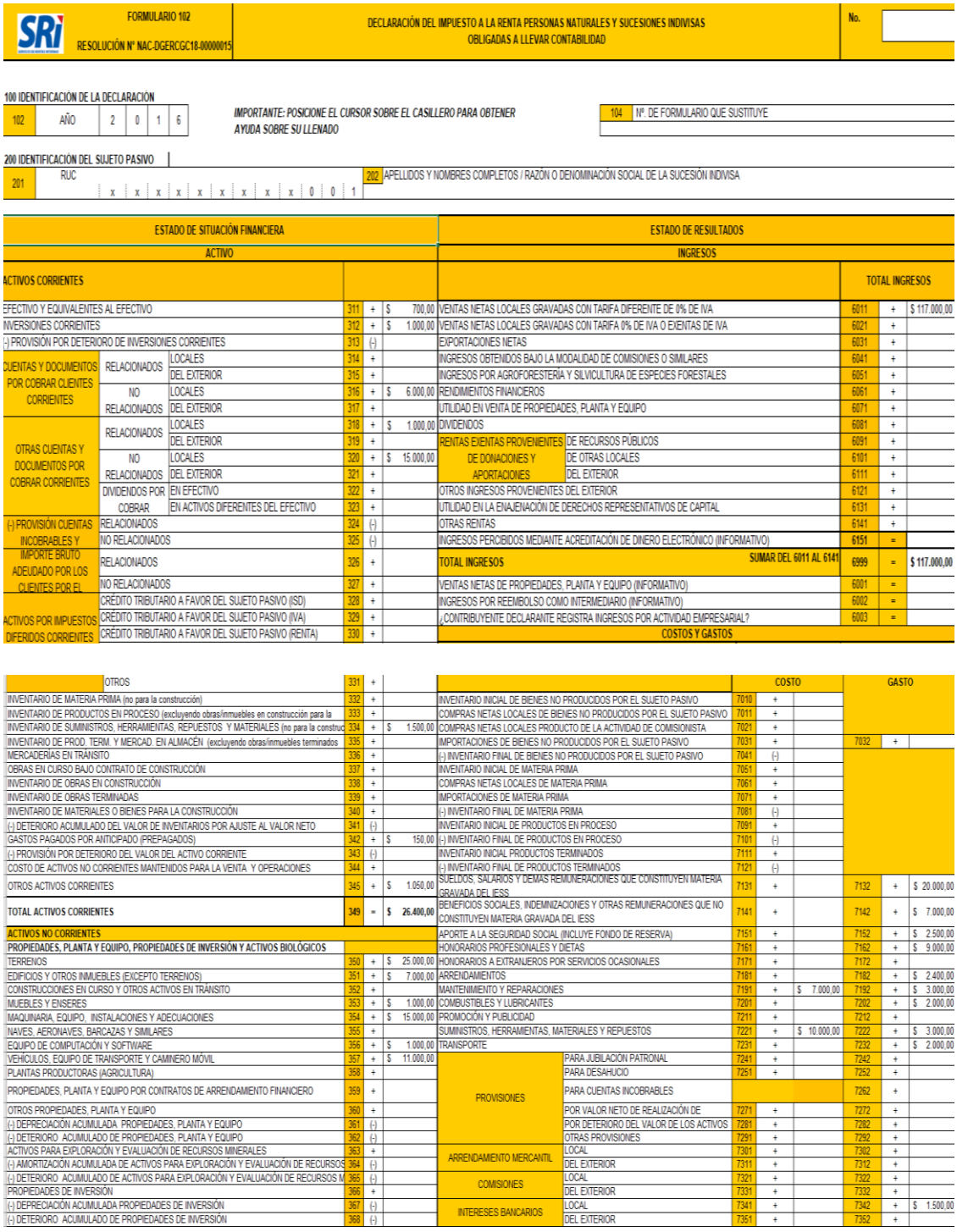

FORMULARIO 102
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC18-00000015

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102	AÑO	2	0	1	6

IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO

104 Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC x x x x x x x x x 0 0 1

202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO			311	+	$ 700,00
INVERSIONES CORRIENTES			312	+	$ 1.000,00
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE INVERSIONES CORRIENTES			313	(-)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	314	+	
		DEL EXTERIOR	315	+	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	316	+	$ 6.000,00
		DEL EXTERIOR	317	+	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	318	+	$ 1.000,00
		DEL EXTERIOR	319	+	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	320	+	$ 15.000,00
		DEL EXTERIOR	321	+	
	DIVIDENDOS POR COBRAR	EN EFECTIVO	322	+	
		EN ACTIVOS DIFERENTES DEL EFECTIVO	323	+	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y IMPORTE BRUTO ADEUDADO POR LOS CLIENTES POR EL	RELACIONADOS		324	(-)	
	NO RELACIONADOS		325	(-)	
	RELACIONADOS		326	+	
	NO RELACIONADOS		327	+	
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS CORRIENTES	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)		328	+	
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)		329	+	
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)		330	+	
	OTROS		331	+	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA (no para la construcción)			332	+	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO (excluyendo obras/inmuebles en construcción para la			333	+	
INVENTARIO DE SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MATERIALES (no para la construc			334	+	$ 1.500,00
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN (excluyendo obras/inmuebles terminados			335	+	
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO			336	+	
OBRAS EN CURSO BAJO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN			337	+	
INVENTARIO DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN			338	+	
INVENTARIO DE OBRAS TERMINADAS			339	+	
INVENTARIO DE MATERIALES O BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN			340	+	
(-) DETERIORO ACUMULADO DEL VALOR DE INVENTARIOS POR AJUSTE AL VALOR NETO			341	(-)	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)			342	+	$ 150,00
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DEL VALOR DEL ACTIVO CORRIENTE			343	(-)	
COSTO DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES			344	+	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			345	+	$ 1.050,00
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES			**349**	=	**$ 26.400,00**

ACTIVOS NO CORRIENTES

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS

TERRENOS	350	+	$ 25.000,00	
EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)	351	+	$ 7.000,00	
CONSTRUCCIONES EN CURSO Y OTROS ACTIVOS EN TRÁNSITO	352	+		
MUEBLES Y ENSERES	353	+	$ 1.000,00	
MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES	354	+	$ 15.000,00	
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	355	+		
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	356	+	$ 1.000,00	
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL	357	+	$ 11.000,00	
PLANTAS PRODUCTORAS (AGRICULTURA)	358	+		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	359	+		
OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	360	+		
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	361	(-)		
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	362	(-)		
ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES	363	+		
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS	364	(-)		
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS M	365	(-)		
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	366	+		
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES DE INVERSIÓN	367	(-)		
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	368	(-)		

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS

					TOTAL INGRESOS
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA			6011	+	$ 117.000,00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA			6021	+	
EXPORTACIONES NETAS			6031	+	
INGRESOS OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES			6041	+	
INGRESOS POR AGROFORESTERÍA Y SILVICULTURA DE ESPECIES FORESTALES			6051	+	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			6061	+	
UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			6071	+	
DIVIDENDOS			6081	+	
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES	DE RECURSOS PÚBLICOS		6091	+	
DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE OTRAS LOCALES		6101	+	
	DEL EXTERIOR		6111	+	
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			6121	+	
UTILIDAD EN LA ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL			6131	+	
OTRAS RENTAS			6141	+	
INGRESOS PERCIBIDOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO (INFORMATIVO)			6151	=	
TOTAL INGRESOS		**SUMAR DEL 6011 AL 6141**	6999	=	**$ 117.000,00**
VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			6001	=	
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			6002	=	
¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE REGISTRA INGRESOS POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL?			6003	=	

COSTOS Y GASTOS

			COSTO			GASTO		
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO			7010	+				
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO			7011	+				
COMPRAS NETAS LOCALES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD DE COMISIONISTA			7021	+				
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO			7031	+		7032	+	
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO			7041	(-)				
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA			7051	+				
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA			7061	+				
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA			7071	+				
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA			7081	(-)				
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO			7091	+				
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO			7101	(-)				
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS			7111	+				
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS			7121	(-)				
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS			7131	+		7132	+	$ 20.000,00
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS			7141	+		7142	+	$ 7.000,00
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)			7151	+		7152	+	$ 2.500,00
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS			7161	+		7162	+	$ 9.000,00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES			7171	+		7172	+	
ARRENDAMIENTOS			7181	+		7182	+	$ 2.400,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			7191	+	$ 7.000,00	7192	+	$ 3.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			7201	+		7202	+	$ 2.000,00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD			7211	+		7212	+	
SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REPUESTOS			7221	+	$ 10.000,00	7222	+	$ 3.000,00
TRANSPORTE			7231	+		7232	+	$ 2.000,00
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL		7241	+		7242	+	
	PARA DESAHUCIO		7251	+		7252	+	
	PARA CUENTAS INCOBRABLES					7262	+	
	POR VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE		7271	+		7272	+	
	POR DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS		7281	+		7282	+	
	OTRAS PROVISIONES		7291	+		7292	+	
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL		7301	+		7302	+	
	DEL EXTERIOR		7311	+		7312	+	
COMISIONES	LOCAL		7321	+		7322	+	
	DEL EXTERIOR		7331	+		7332	+	
INTERESES BANCARIOS	LOCAL		7341	+		7342	+	$ 1.500,00
	DEL EXTERIOR		7351	+		7352	+	

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	741	+		751	(-)		759	+	
SUBTOTAL BASE GRAVADA						**749+759**	769	=	**16.575,00**

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				**APLICABLE AL PERÍODO**				
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				773	(-)	$ 2.300,00	**TOTAL GASTOS PERSONALES**	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				774	(-)	$ 1.500,00	SUMAR 768, 767, 771, 772, 773, 774 Y 775	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				775	(-)	$ 1.000,00	780	(=) **$ 4.800,00**
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD				776	(-)			
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	740	TIPO DE BENEFICIARIO						
	750	IDENTIFICACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE (C.I. O PASAPORTE)						
	760	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD						
	MONTO DE EXONERACIÓN			777	(-)			
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	770	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPO		778	(-)			
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES			**SUMAR 768, 767, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777 Y 778**	779	=	$ 4.800,00		

OTRAS RENTAS EXENTAS	**VALOR IMPUESTO PAGADO**		**INGRESOS**		
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	781		783	+	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	782		784	+	
OTROS INGRESOS EXENTOS			787	+	
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			789	=	

RESUMEN IMPOSITIVO				
BASE IMPONIBLE GRAVADA	769-779	832	=	**$ 11.775,00**
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	=	**$ 30,25**
(=) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO ANTES DE REBAJA DEL DECRETO EJECUTIVO No. 210 (Trasladar el campo 873 de la declaración del periodo anterior)		823	=	
(=) ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (SUMATORIA PRIMERA CUOTA, SEGUNDA CUOTA Y SALDO DEL ANTICIPO)		841	=	
(-) REBAJA DEL SALDO DEL ANTICIPO - DECRETO EJECUTIVO No. 210		824	(-)	
(=) ANTICIPO REDUCIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO		825	=	
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO REDUCIDO		842	=	
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)		843	=	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	**842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852>0**	855	=	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	**842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852<0**	856	=	
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		857	(+)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		858	(-)	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	=	**$ 30,25**

TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES 379+389+429+431+432	439	=	$ 90.000,00	
EFECTO DE LA REVALUACIÓN DE ACTIVOS (Casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta)	441	=		
TERRENOS QUE SE EXCLUYEN DEL CÁLCULO DEL ANTICIPO — TOTAL COSTO NETO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (EXCLUYENDO SUS	442	=		
TERRENOS QUE SE EXCLUYEN DEL CÁLCULO DEL ANTICIPO — TOTAL COSTO NETO DE TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA VIVIENDA DE INTERÉS	443	=		
TOTAL DEL ACTIVO 349+439	499	=	$ 116.400,00	

PASIVO

PASIVOS CORRIENTES						
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	511	+		
		DEL EXTERIOR	512	+		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	513	+	$ 20.000,00	
		DEL EXTERIOR	514	+		
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	515	+		
		DEL EXTERIOR	516	+		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	517	+	$ 12.000,00	
		DEL EXTERIOR	518	+		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	519	+		
		DEL EXTERIOR	520	+		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	521	+	$ 8.000,00	
		DEL EXTERIOR	522	+		
PORCIÓN CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR PAGAR			523	+		
IMPORTE BRUTO ADEUDADO A LOS CLIENTES POR EL TRABAJO EJECUTADO EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN			524	+		
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO			525	+	$ 79,00	
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO			526	+	$ 2.925,00	
OBLIGACIONES CON EL IESS			527	+		
OTROS PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS			528	+		
JUBILACIÓN PATRONAL			529	+		
CRÉDITO A MUTUO			530	+		
OTROS PASIVOS FINANCIEROS			531	+		
ANTICIPOS DE CLIENTES			532	+		
PROVISIONES			533	+		
PASIVO POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO			534	+		
TOTAL PASIVOS CORRIENTES			539	=	$ 43.004,00	

PASIVOS NO CORRIENTES						
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	541	+		
		DEL EXTERIOR	542	+		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	543	+		
		DEL EXTERIOR	544	+		
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	545	+		
		DEL EXTERIOR	546	+		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	547	+	$ 18.000,00	
		DEL EXTERIOR	548	+		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	549	+		
		DEL EXTERIOR	550	+		
	NO RELACIONADOS	LOCALES	551	+	$ 7.000,00	
		DEL EXTERIOR	552	+		
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (PORCIÓN NO CORRIENTE)			553	+		
CRÉDITO A MUTUO			554	+		
ANTICIPOS DE CLIENTES			555	+		
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL			556	+		
PROVISIONES PARA DESAHUCIO			557	+		
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS			558	+		
OTRAS PROVISIONES			559	+		
PASIVO POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO			560	+		
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES			569	=	$ 25.000,00	
PASIVOS DIFERIDOS			579	+		
OTROS PASIVOS			589	+		
TOTAL DEL PASIVO 539+569+579+589			599	=	$ 68.004,00	
TOTAL PATRIMONIO NETO			698	=	$ 48.396,00	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 599+698			699	=	$ 116.400,00	

TOTAL COSTOS Y GASTOS (7991+7992)	7999	=	$ 97.500,00
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)	7001	=	
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)	7002	=	
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	7003	=	

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

UTILIDAD DEL EJERCICIO 6999-7999>0	801	=	$ 19.500,00	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO 6999-7999<0	802	=		
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	=	$ 2.925,00	
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	804	(-)		
(-) RENTAS EXENTAS	805	(-)		
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	806	+		
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	807	+		
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	808	+		
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula (805 - 808) * 15%	809	+		
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	810	(-)		
(-) DEDUCCIONES ADICIONALES	811	(-)		
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	812	+		
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	813	(-)		
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	814	+		

GENERACIÓN / REVERSION DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)			**GENERACIÓN**
DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES	815	+	
DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES	817	+	
UTILIDAD GRAVABLE	819	=	**$ 16.575,00**
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES	829	=	
¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE ES OPERADOR DE ZEDE?	830	=	
DETALLE BENEFICIOS TRIBUTARIOS			**DESCRIPCION**
DETALLE DE RENTA EXENTA CON MAYOR PARTICIPACIÓN (INFORMATIVO)	7004	=	
DEDUCCIONES ADICIONALES CON MAYOR PARTICIPACIÓN (INFORMATIVO)	7006	=	

RENTAS GRADAVAS DE TRABAJO Y CAPITAL	**AVALUO**	**INGRESOS**			**GASTOS DEDUCIBLES**			**RENTA IMPONIBLE**
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		710						
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		711	+		721	(-)		
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		712	+		722	(-)		
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	703	713	+		723	(-)		
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	704	714	+		724	(-)		
RENTAS AGRÍCOLAS	705	715	+		725	(-)		
INGRESO POR REGALÍAS		716	+					
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		717	+					
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		718	+					
DIVIDENDOS		719	+					
UTILIDAD EN LA ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		720	+					
OTRAS RENTAS GRAVADAS		730	+		731	(-)		
	SUBTOTAL	729	=		739	=		
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA							819-829+729-739	749 = 16.575,00

Fuente: SRI (2018)

En este formulario hay varios casilleros que dependiendo de la concesión deberán ser llenados, y en este caso precisamente, los datos han sido puestos de acuerdo a lo que la concesión obtuvo en el año 2016, generando un valor de $30,25 por impuesto a la renta a ser cancelado. Al ser obligada a llevar contabilidad, debe tener los estados financieros para el cálculo. Si nos fijamos en los ingresos y los costos y gastos de la concesión, no existe una gran diferencia, por lo que el impuesto tampoco es alto.

Figura 17 Formulario 113 declaración de regalías a la actividad minera

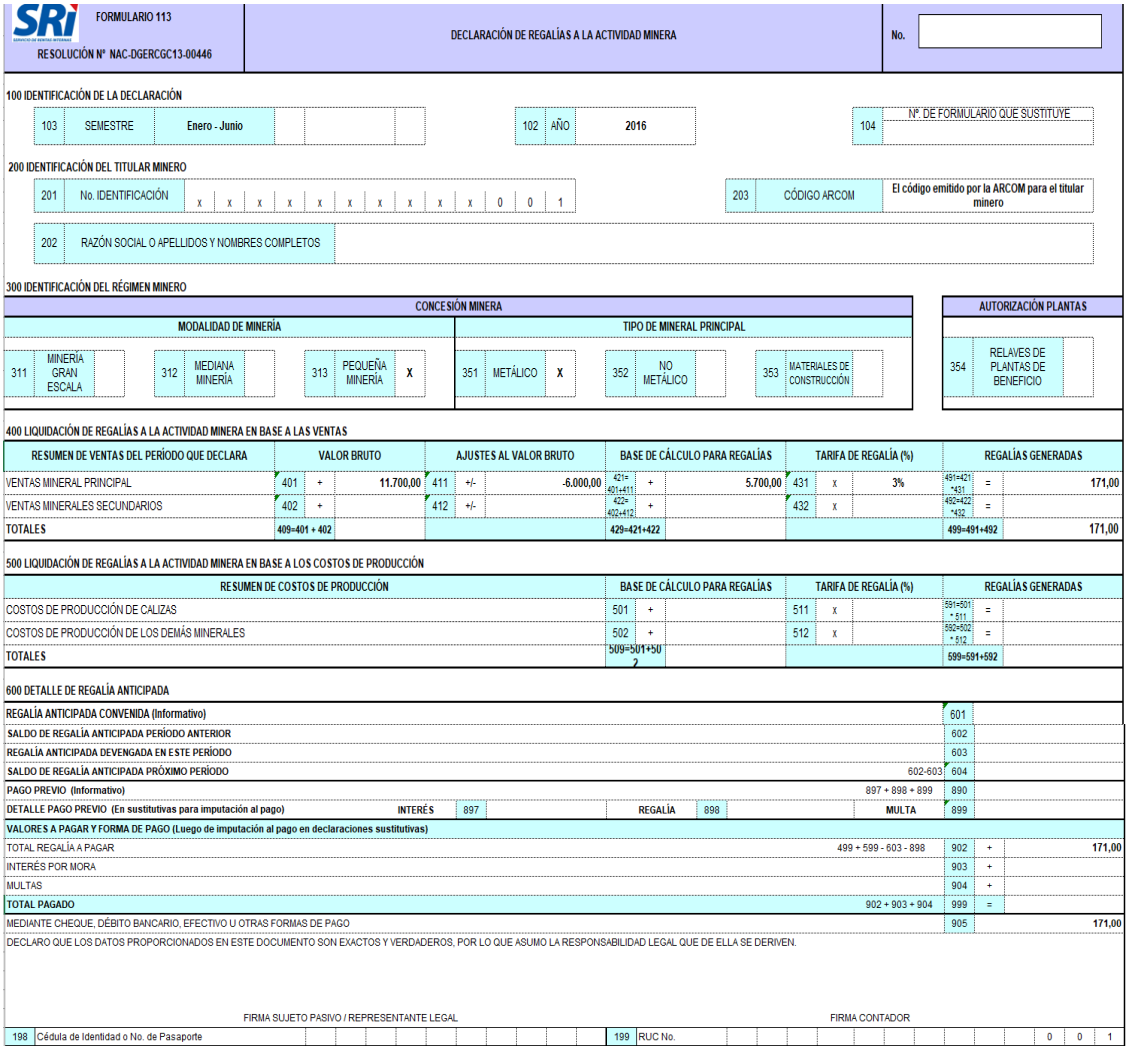

SRi — FORMULARIO 113 — RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCGC13-00446

DECLARACIÓN DE REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA — No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

103	SEMESTRE	Enero - Junio		102	AÑO	2016	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200 IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR MINERO

201	No. IDENTIFICACIÓN	x x x x x x x x x x 0 0 1	203	CÓDIGO ARCOM	El código emitido por la ARCOM para el titular minero

202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	

300 IDENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN MINERO

CONCESIÓN MINERA

MODALIDAD DE MINERÍA

311	MINERÍA GRAN ESCALA		312	MEDIANA MINERÍA		313	PEQUEÑA MINERÍA	X

TIPO DE MINERAL PRINCIPAL

351	METÁLICO	X	352	NO METÁLICO		353	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	

AUTORIZACIÓN PLANTAS

354	RELAVES DE PLANTAS DE BENEFICIO	

400 LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA EN BASE A LAS VENTAS

RESUMEN DE VENTAS DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		AJUSTES AL VALOR BRUTO		BASE DE CÁLCULO PARA REGALÍAS		TARIFA DE REGALÍA (%)		REGALÍAS GENERADAS		
VENTAS MINERAL PRINCIPAL	401	+ 11.700,00	411	+/- -6.000,00	421=401+411	+ 5.700,00	431	x 3%	491=421*431	=	171,00
VENTAS MINERALES SECUNDARIOS	402	+	412	+/-	422=402+412	+	432	x	492=422*432	=	
TOTALES	409=401 + 402				429=421+422				499=491+492		171,00

500 LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA EN BASE A LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN

RESUMEN DE COSTOS DE PRODUCCIÓN	BASE DE CÁLCULO PARA REGALÍAS		TARIFA DE REGALÍA (%)		REGALÍAS GENERADAS	
COSTOS DE PRODUCCIÓN DE CALIZAS	501	+	511	x	591=501*511	=
COSTOS DE PRODUCCIÓN DE LOS DEMÁS MINERALES	502	+	512	x	592=502*512	=
TOTALES	509=501+502				599=591+592	

600 DETALLE DE REGALÍA ANTICIPADA

REGALÍA ANTICIPADA CONVENIDA (Informativo)	601	
SALDO DE REGALÍA ANTICIPADA PERÍODO ANTERIOR	602	
REGALÍA ANTICIPADA DEVENGADA EN ESTE PERÍODO	603	
SALDO DE REGALÍA ANTICIPADA PRÓXIMO PERÍODO	602-603	604
PAGO PREVIO (Informativo)	897 + 898 + 899	890
DETALLE PAGO PREVIO (En sustitutivas para imputación al pago) INTERÉS 897	REGALÍA 898	MULTA 899

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL REGALÍA A PAGAR	499 + 599 - 603 - 898	902	+ 171,00
INTERÉS POR MORA		903	+
MULTAS		904	+
TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	999	=
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	171,00

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN.

FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL — FIRMA CONTADOR

198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte		199	RUC No.	0 0 1

Fuente: SRI (2018)

En este formulario el cálculo es en base al ingreso obtenido menos los gastos anteriormente especificados, aplicando una tasa del 3% para la pequeña minería

metálica. Cada concesión debe tener bien definidos sus gastos por fase para saber cuánto destinar a las distintas obligaciones.

Figura 18 Formulario 104 declaración del impuesto al valor agregado

FORMULARIO 104 — RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC17-00000324

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO — No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

102 AÑO: 2016

104 N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE:

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC: x x x x x x x x x x 0 0 1

202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO	401	3.900,00	411	3.900,00	421		546,00
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO	402		412		422		
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CREDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE A PAGAR)					423		
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CREDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE A FAVOR)					424	-	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	403		413				
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	404		414				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	405		415				
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	406		416				
EXPORTACIONES DE BIENES	407		417				
EXPORTACIONES DE SERVICIOS Y/O DERECHOS	408		418				
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	**409**	**3.900,00**	**419**	**3.900,00**	**429**		**546,00**
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA	431		441				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES			442				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES			443		453		
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO/VALORES FACTURADOS POR OPERADORAS DE TRANSPORTE (INFORMATIVO)	434		444		454		

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484	
480	3.900,00	481		482	546,00	483	0	484	546,00	485		499	**546,00**

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO	
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	500	1.500,00	510	1.500,00	520		210,00
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO(CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501		511		521		-
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502		512		522		-
IMPORTACIONES DE SERVICIOS Y/O DERECHOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO	503		513		523		-
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO	504		514		524		-
IMPORTACIONES DE SERVICIOS Y/O DERECHOS GRAVADOS TARIFA DIFERENTE DE CERO	505		515		525		-
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE EN POSITIVO AL CRÉDITO TRIBUTARIO)					526		-
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE ADQUISICIONES Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE EN NEGATIVO AL CRÉDITO TRIBUTARIO)					527	-	-
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	506	300,00	516	300,00			
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507		517				
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE	508		518				
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	1.800,00	519	1.800,00	529		210,00
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA	531		541				
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA	532		542				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES			543				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES			544		554		

PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO / VALORES FACTURADOS POR SOCIOS A OPERADORAS DE TRANSPORTE (INFORMATIVO)	535	+	545		555		
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	(411+412+415+416+417+418) / 419				563		1
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	(520+521+523+524+525+526-527) x 563				564	=	210,00
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)					601	=	336,00
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)					602	=	
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO					603	(-)	
(-) COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD					604	(-)	
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR — POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)					605	(-)	150,00
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR — POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)					606	(-)	
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR — POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO (Traslada el campo 618 de la declaración del período anterior)					607	(-)	
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR — POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD (Traslada el campo 619 de la declaración del período anterior)					608	(-)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO					609	(-)	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO POR ADQUISICIONES EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO					610	+	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO O DESCONTADO EN ADQUISICIONES EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS - LEY DE SOLIDARIDAD					611	+	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)					612	+	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)					613	+	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES					614	+	
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES — POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES					615	=	
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES — POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS					617	=	
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES — POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS CON MEDIO ELECTRÓNICO					618	=	
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES — POR COMPENSACIÓN DE IVA POR VENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD					619	=	
SUBTOTAL A PAGAR	Si 601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614 > 0				620	=	186,00
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)					621	+	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION	(620 + 621)				699	=	186,00
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
RETENCIÓN DEL 10%					721	+	
RETENCIÓN DEL 20%					723	+	
RETENCIÓN DEL 30%					725	+	
RETENCIÓN DEL 50%					727	+	
RETENCIÓN DEL 70%					729	+	
RETENCIÓN DEL 100%					731	+	
TOTAL IMPUESTO RETENIDO	(721+723+725+727+729+731)				799	=	
DEVOLUCIÓN PROVISIONAL DE IVA MEDIANTE COMPENSACIÓN CON RETENCIONES EFECTUADAS					800	(-)	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN					801	=	
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(699+ 801)				859	=	186,00
PAGO PREVIO					890		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)							
INTERÉS 897 USD	IMPUESTO 898 USD	MULTA 899 USD					
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)					880	USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-898				902	+	
INTERÉS POR MORA					903	+	
MULTA					904	+	
TOTAL PAGADO					999	=	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					905	USD	186,00
MEDIANTE COMPENSACIONES					906	USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					907	USD	
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)					925	USD	

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES				TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL	
908	NC No	910	NC No	912	NC No			916	Resol No.	918	Resol No.		
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD	920	USD

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL — NOMBRE :

FIRMA CONTADOR — NOMBRE :

Fuente: SRI (2018)

El impuesto al valor agregado que declaró en noviembre la concesión fue por un valor de $186; retomando que este cálculo es en base a los ingresos y egresos mensuales que genere una actividad económica.

Figura 19 Formulario 117 declaración de patentes de conservación minera

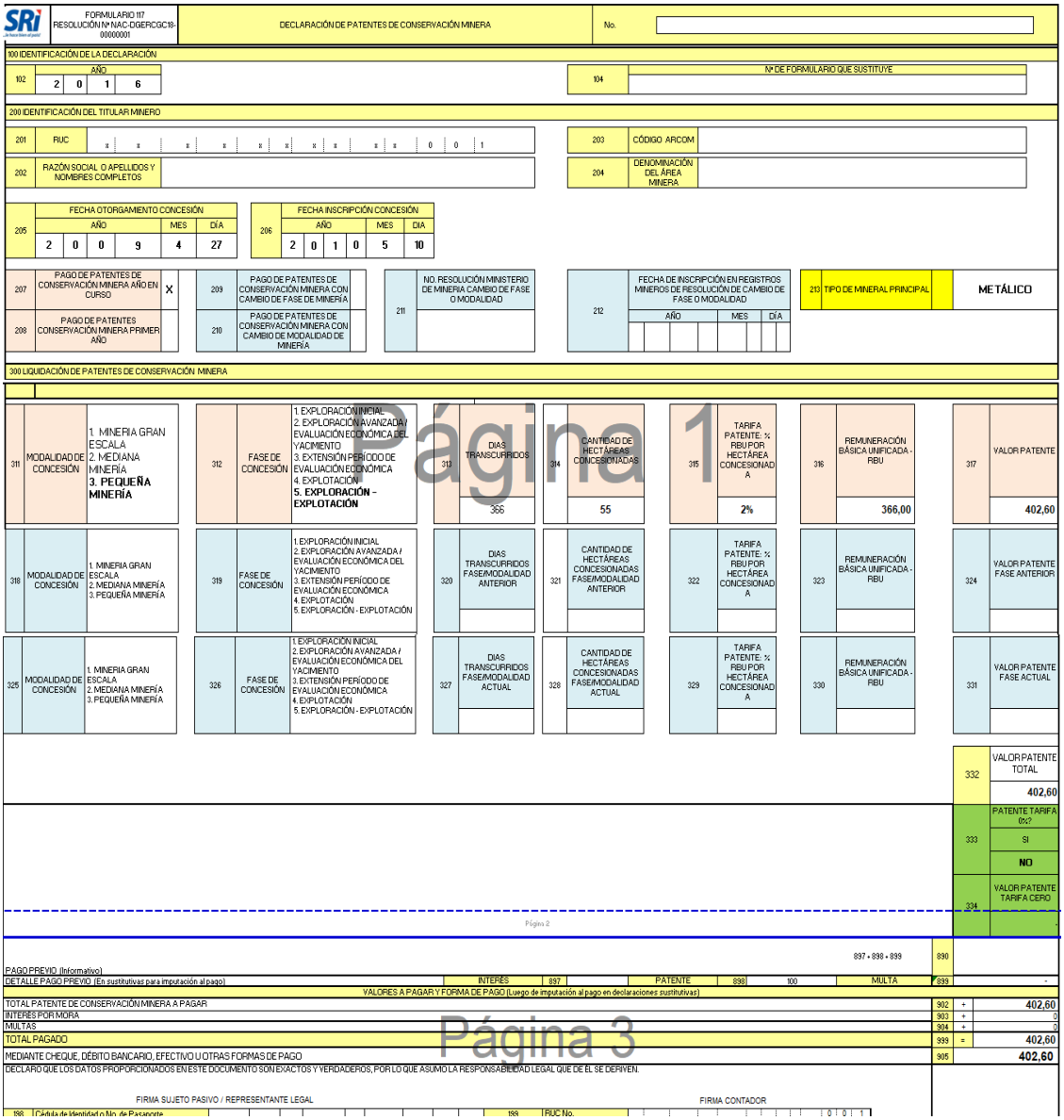

FORMULARIO 117
RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCGC18-00000001

DECLARACIÓN DE PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO: 2016

104 Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200 IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR MINERO

201 RUC: x x x x x x x x x x 0 0 1

203 CÓDIGO ARCOM

202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

204 DENOMINACIÓN DEL ÁREA MINERA

205 FECHA OTORGAMIENTO CONCESIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2009	4	27

206 FECHA INSCRIPCIÓN CONCESIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2010	5	10

207 PAGO DE PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA AÑO EN CURSO: X

208 PAGO DE PATENTES CONSERVACIÓN MINERA PRIMER AÑO

209 PAGO DE PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA CON CAMBIO DE FASE DE MINERÍA

210 PAGO DE PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA CON CAMBIO DE MODALIDAD DE MINERÍA

211 NO. RESOLUCIÓN MINISTERIO DE MINERIA CAMBIO DE FASE O MODALIDAD

212 FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS MINEROS DE RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE FASE O MODALIDAD (AÑO / MES / DÍA)

213 TIPO DE MINERAL PRINCIPAL: METÁLICO

300 LIQUIDACIÓN DE PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA

311 MODALIDAD DE CONCESIÓN	312 FASE DE CONCESIÓN	313 DIAS TRANSCURRIDOS	314 CANTIDAD DE HECTÁREAS CONCESIONADAS	315 TARIFA PATENTE: % RBU POR HECTÁREA CONCESIONADA	316 REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA - RBU	317 VALOR PATENTE
3. PEQUEÑA MINERÍA	5. EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN	366	55	2%	366,00	402,60

318 MODALIDAD DE CONCESIÓN	319 FASE DE CONCESIÓN	320 DIAS TRANSCURRIDOS FASE/MODALIDAD ANTERIOR	321 CANTIDAD DE HECTÁREAS CONCESIONADAS FASE/MODALIDAD ANTERIOR	322 TARIFA PATENTE: % RBU POR HECTÁREA CONCESIONADA	323 REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA - RBU	324 VALOR PATENTE FASE ANTERIOR

325 MODALIDAD DE CONCESIÓN	326 FASE DE CONCESIÓN	327 DIAS TRANSCURRIDOS FASE/MODALIDAD ACTUAL	328 CANTIDAD DE HECTÁREAS CONCESIONADAS FASE/MODALIDAD ACTUAL	329 TARIFA PATENTE: % RBU POR HECTÁREA CONCESIONADA	330 REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA - RBU	331 VALOR PATENTE FASE ACTUAL

1. MINERIA GRAN ESCALA
2. MEDIANA MINERÍA
3. PEQUEÑA MINERÍA

1. EXPLORACIÓN INICIAL
2. EXPLORACIÓN AVANZADA / EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL YACIMIENTO
3. EXTENSIÓN PERÍODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA
4. EXPLOTACIÓN
5. EXPLORACIÓN - EXPLOTACIÓN

332 VALOR PATENTE TOTAL: 402,60

333 PATENTE TARIFA 0%? SI / NO

334 VALOR PATENTE TARIFA CERO: -

Página 2

PAGO PREVIO (Informativo) 897 + 898 + 899 = 890

DETALLE PAGO PREVIO (En sustitutivas para imputación al pago) — INTERÉS 897 — PATENTE 898 — 100 — MULTA 899 -

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL PATENTE DE CONSERVACIÓN MINERA A PAGAR	902	+	402,60
INTERÉS POR MORA	903	+	0
MULTAS	904	+	0
TOTAL PAGADO	999	=	402,60
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905		402,60

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE EL SE DERIVEN.

FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL — FIRMA CONTADOR

198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte — 199 RUC No. 0 0 1

Página 1

Página 3

Fuente: SRI (2018)

A diferencia de las demás obligaciones fiscales, el cálculo de las patentes es en base al número de hectáreas que le pertenezcan a la concesión y al salario básico unificado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. La minería es un sector de gran importancia para el Estado Ecuatoriano ya que aporta con ingresos altos a través de las obligaciones fiscales, por ejemplo, en el año 2016 se recaudó $55.661.933,26 a través de regalías, patentes y utilidades mineras.

2. La finalidad de las obligaciones fiscales es velar por el cumplimiento apropiado y oportuno de las actividades de extracción y explotación de minerales, apoyando así a los titulares mineros para que tengan y mantengan una conducta que ayude al sector a crecer.

3. Las obligaciones fiscales aplicadas a la pequeña minería metálica, en la provincia del Azuay en el año 2016, no tuvieron mayor incidencia para el sector, siendo así que de los 54 encuestados, el 69% opinó que no se vieron afectados por las mismas.

4. La pequeña minería metálica en la provincia del Azuay es una actividad rentable que genera ingresos suficientes como para cumplir con las obligaciones fiscales.

5. El Estado recaudó $2.008.784,43 en el periodo 2016, por concepto de regalías, patentes y utilidades del sector de la pequeña minería metálica, en la provincia del Azuay, lo que representa el 11,15% del total recaudado en general del

sector minero. Dicho así, la pequeña minería metálica de la provincia del Azuay no tuvo un impacto significativo.

6. Hay concesiones mineras que sí consideran que las obligaciones fiscales afectan a este sector, causándoles ciertos conflictos ambientales y legales, mientras que otra parte considera que no, que sirven para normalizar el sector y mantener un control adecuado.

7. Los titulares mineros, aparentemente, tratan de evadir el pago de las obligaciones fiscales, lo que con lleva a una falta de control hacia ellos mismo, en aspectos sociales, tributarios y ambientales.

Recomendaciones

1. El gobierno ecuatoriano debería tratar de incentivar al sector de la pequeña minería para que el mismo crezca responsablemente.

2. Los titulares mineros deben procurar acatar la normativa legal, para que sus actividades funcionen correctamente y así evitar gastos innecesarios.

3. Los titulares mineros deberían tomar en consideración y proyectar cuanto será el valor a cancelar por las obligaciones fiscales para que al momento de pagar las mismas ya tengan un fondo destinado.

4. Es conveniente que el Estado unifique todas aquellas reformas de la normativa legal del sector minero para evitar confusión e inconvenientes que puede ser tedioso estar al tanto de todas, incluso de las que ya no se utilizan.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia de Regulación y Control Minero. Regalías mineras de Zamora Chinchipe se invierten en Unidad Educativa del Milenio. Recuperado de: http://www.controlminero.gob.ec/regalias-mineras-de-zamora-chinchipe-se-invierten-en-unidad-educativa-del-milenio/

Alarcón, M. (2009). Hacia un nuevo sistema de imposición directa. Recuperado de: https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16828/mod_page/content/64/F3.4.pdf

Avila, M. (2017, Junio). Transformaciones socioeconómicas en zonas de influencia del primer proyecto minero a gran escala en Ecuador. Recuperado de: http://www.eumed.net/rev/caribe/2017/06/proyecto-mirador-ecuador.html

Banco Central del Ecuador. (2015). *La Minería Ecuatoriana.* Recuperado de: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/cartilla00.pdf

Banco Central del Ecuador. (2016). *Reporte de Minería.* Recuperado de: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/ReporteMinero072016.pdf

Banco Central del Ecuador. (2017). *Reporte de Minería.* Recuperado de: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/ReporteMinero012017.pdf

Barragán, D. (2017). Derecho de acceso en asuntos ambientales en el Ecuador. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41985/S1700598_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Barrera, B. (2017). *El IVA en el Ecuador: un impuesto acumulativo.* Ecuador: Universidad del Azuay.

Barros, O., Méndez, A. (2012). *Determinación de regalías por ingresos provenientes de concesiones mineras.* Universidad de Cuenca. Cuenca.

Bonilla, I. (2002). *Sistema tributario mexicano 1990-2000 políticas necesarias para lograr equidad*. Universidad Nacional Autónoma de México. Médico D.F.

Carrasco, C., Oliva, N., Serrano, F. (2011). ¿Quiénes (no) pagan los impuestos en Ecuador? Recuperado de: https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16783/mod_page/content/179/2011-12.pdf

Cepeda, M y Paz, J. (2015). *Historia de los impuestos*. Recuperado de: https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16815/mod_page/content/57/Juan_Paz_y_Mi%C3%83%C2%B1o-HISTORIA%20DE%20LOS%20IMPUESTOS%20EN%20ECUADOR-Quito-Jun2015.pdf

Código Tributario. (2005). Ecuador.

Costa, M. (2014). *Necesidad de reformar la ley de minería para la explotación técnica de los materiales áridos y pétreos por parte de los GADs del ecuador, a fin de prevenir la contaminación ambiental*. Universidad Nacional de Loja. Loja, Ecuador.

Decreto Ejecutivo 119. Reglamento General a la Ley de Minería. *Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov-2009*. Quito, Ecuador.

Decreto Ejecutivo 120. Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería. *Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov-2009*. Quito, Ecuador.

Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica. (2017). *Informe de gestión.* Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/b85fe4d8-386e-4149-888e-6127189bc0ae/INFORME+DE+LABORES+A%D1O+2016.pdf

El Telégrafo. (2017, Enero 9). Los impuestos mineros rendirán $1.000 millones. Recuperado de: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/los-impuestos-mineros-rendiran-usd-1-000-millones

González, D. (2011). *Introducción a la fiscalidad empresarial.* Recuperado de: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/24142/S47.pdf?sequence=1

Juárez, H. (2012). *Derecho fiscal.* México: Red Tercer Milenio S.C.

Kunanayagam, R., McMahon, G., Sheldon, C., Strongman, J. y Weber-Fahr, M. (2000). *La Minería y la Reducción de la Pobreza.* Recuperado de: http://siteresources.worldbank.org/INTPRS1/Resources/383606-1205334112622/4768783-1205337105916/min0119.pdf

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. *Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004.* Quito, Ecuador.

Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas. *Suplemento del No. 744, Viernes 29 de Abril de 2016.* Quito, Ecuador.

Ley No 45. Ley de Minería. *Registro Oficial Suplemento 517 de 29-ene-2009*. Quito, Ecuador.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. *Séptimo Suplemento del Registro Oficial 913, 30-XII-2016*

Ministerio de Minería. (2016). *Instructivo de Otorgamiento de Concesiones Mineras Minerales Metálico*. Recuperado de: https://www.mineria.gob.ec/wp-content/uploads/2016/09/Acuerdo-Ministerial-No-002-2016-Instructivo-Otorgamiento-Concesiones-Mineria-Metalica.pdf

Ministerio de Minería. (2016). *Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero*. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/0B9t02UvtK83SbDA3a1FwZmpBY1k/view

Ministerio de Minas y Energía de Colombia. (2015). *Glosario Técnico Minero.* Recuperado de: https://www.minminas.gov.co/documents/10180/698204/GLOSARIO+MINERO+FINAL+29-05-2015.pdf/cb7c030a-5ddd-4fa9-9ec3-6de512822e96

Mitre, J. (2013). La relación jurídica tributaria: el hecho imponible. Recuperado de: http://www.tribunaltributario.gob.pa/publicaciones/ponencias-del-ii-congreso-internacional-de-derecho-tributario-1/487--321/file

Paredes, M. (2011). Contribuciones especiales en Ecuador y España. Recuperado de: https://www.revistajuridicaonline.com/wpcontent/uploads/2011/05/213_a_256.pdf

Peralta, V., Vallejo, K. (2012). *Potencial tributario del sector minero y su impacto en la economía de Cuenca.* Universidad Politécnica Salesiana. Cuenca.

Registro Oficial No. 915. (2017). Quito, Ecuador.

Sandoval, F. (2001). *La pequeña minería en el Ecuador.* Recuperado de: http://pubs.iied.org/pdfs/G00721.pdf

Servicio de Rentas Internas. (2011). *Resolución NAC-DGERCGC11-001198-A.* Quito, Ecuador.

Servicio de Rentas Internas. (2013). *Resolución NAC-DGERCGC13-00446.* Quito, Ecuador. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/web/10138/10094

Servicio de Rentas Internas. (2013). *Resolución NAC-DGERCGC13-00866.* Quito, Ecuador. Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/web/guest/patentes-de-conservacion-para-concesion-minera

Servicio de Rentas Internas. (2018). Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri

Servicio de Rentas Internas. (2018). Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta

Servicio de Rentas Internas. (2018). Recuperado de: http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd

Sistema de Información Oficial El Ciudadano. Las regalías mineras se invierten en el desarrollo de las comunidades. Recuperado de: http://www.elciudadano.gob.ec/las-regalias-mineras-se-invierten-en-el-desarrollo-de-las-comunidades/

ANEXOS

- Anexo 1 Ejemplo de encuesta

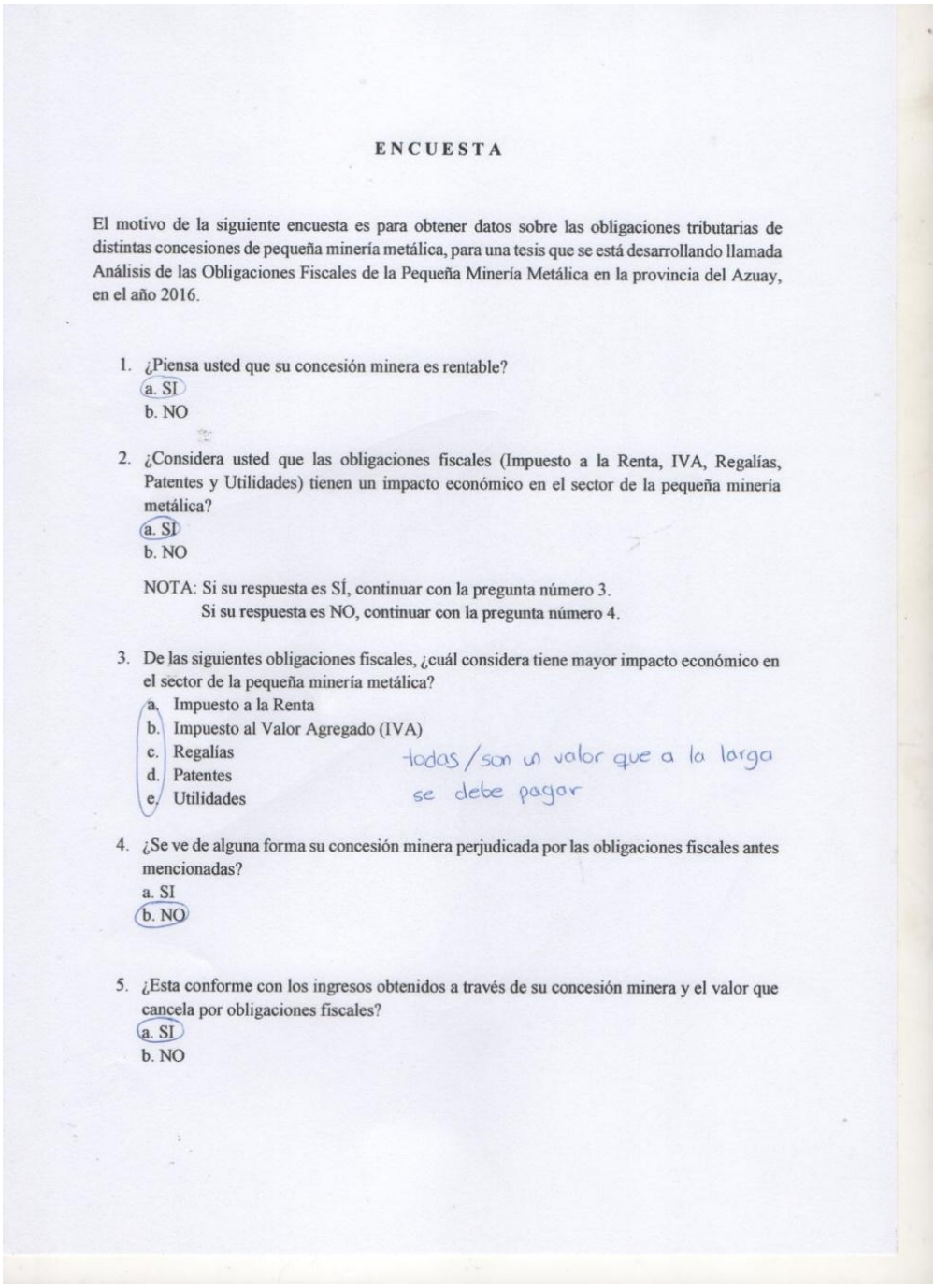

ENCUESTA

El motivo de la siguiente encuesta es para obtener datos sobre las obligaciones tributarias de distintas concesiones de pequeña minería metálica, para una tesis que se está desarrollando llamada Análisis de las Obligaciones Fiscales de la Pequeña Minería Metálica en la provincia del Azuay, en el año 2016.

1. ¿Piensa usted que su concesión minera es rentable?
   a. SI
   b. NO

2. ¿Considera usted que las obligaciones fiscales (Impuesto a la Renta, IVA, Regalías, Patentes y Utilidades) tienen un impacto económico en el sector de la pequeña minería metálica?
   a. SI
   b. NO

   NOTA: Si su respuesta es SÍ, continuar con la pregunta número 3.
   Si su respuesta es NO, continuar con la pregunta número 4.

3. De las siguientes obligaciones fiscales, ¿cuál considera tiene mayor impacto económico en el sector de la pequeña minería metálica?
   a. Impuesto a la Renta
   b. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
   c. Regalías
   d. Patentes
   e. Utilidades

   todas / son un valor que a la larga se debe pagar

4. ¿Se ve de alguna forma su concesión minera perjudicada por las obligaciones fiscales antes mencionadas?
   a. SI
   b. NO

5. ¿Esta conforme con los ingresos obtenidos a través de su concesión minera y el valor que cancela por obligaciones fiscales?
   a. SI
   b. NO

6. ¿Cómo considera usted que afectan las obligaciones fiscales a su concesión? (Se puede escoger más de una opción).
   a. Sirven para contribuir con el Estado y las mejoras.
   b. Desmotivan a los actuales concesionarios.
   c. Actúan como trabas para potenciales concesionarios.
   d. No afectan significativamente ya que es una actividad rentable.
   e. Causa desvinculación de la actividad minera.
   f. Sirven como un control necesario y justo para realizar la actividad minera.
   g. Disminuyen las ganancias.
   h. Tarifas impositivas son altas.
   i. Se necesita que las obligaciones fiscales sean mejor explicadas.
   j. Otro: Como a toda actividad económica, un porcentaje es para el Estado

- Anexo 2 Tabla de tarifas Impuesto a la Renta año 2016

AÑO 2016 En dólares			
Fracción Básica	**Exceso hasta**	**Impuesto Fracción Básica**	**% Impuesto Fracción Excedente**
	11.170	0	0%
11.170	14.240	0	5%
14.240	17.800	153	10%
17.800	21.370	509	12%
21.370	42.740	938	15%
42.740	64.090	4.143	20%
64.090	85.470	8.413	25%
85.470	113.940	13.758	30%
113.940	En adelante	22.299	35%

Doctora María Elena Ramírez Aguilar, Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Azuay

C E R T I F I C A:

Que, el Consejo de Facultad en sesión del 8 de marzo de 2018, conoció y aprobó la solicitud para realización del trabajo de titulación, presentada por:

Estudiante: María Belén Delgado Suárez (código 65345)
Fecha de finalización de estudios: 29 de julio de 2017
Tema: **"ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PEQUEÑA MINERÍA METÁLICA, EN LA PROVINCIA DEL AZUAY, EN EL AÑO 2016"**
Para: Previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría
Director: Dr. Boris Barrera Crespo
Tribunal: Ing. Iván Orellana Osorio
Abg. Iván Orellana Tosi

Plazo de presentación del trabajo de titulación: seis meses a partir de la fecha de aprobación, esto es hasta el 8 de septiembre de 2018, debiendo el Director presentar a la Junta Académica, dos informes bimensuales del desarrollo del trabajo de titulación.

Y NOTIFICA:

Que de acuerdo a la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico vigente, en caso de no aprobar el trabajo de titulación luego de dos períodos académicos contados a partir de la fecha de culminación de estudios, esto es hasta el 29 de julio de 2018, la estudiante deberá realizar la actualización de conocimientos previa a su titulación.

Cuenca, 12 de marzo de 2018

Dra. María Elena Ramírez Aguilar
Secretaria de la Facultad de
Ciencias de la Administración

UNIVERSIDAD DEL AZUAY
FACULTAD DE ADMINISTRACION
SECRETARIA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.- Cuenca, 7 de septiembre de 2018.-En atención a la solicitud que antecede, presentada por la señorita María Belén Delgado Suárez (cód.65345), para que se le conceda prórroga a la presentación del trabajo de titulación denominado "Análisis de las obligaciones fiscales de la pequeña minería metálica, en la provincia del Azuay, en el año 2016" previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, cuyo plazo de presentación estuvo previsto para el 8 de septiembre de 2018; en atención a la disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico y al art. 6 del Reglamento de Titulación para las carreras de la Universidad del Azuay, y tomando en consideración el informe del Director del trabajo, se resuelve aprobar la solicitud y conceder la prórroga de seis meses, debiendo el estudiante presentar su trabajo concluido hasta el 8 de marzo de 2019. (prórroga con pago)

Ing. Oswaldo Merchán Manzano
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Académica de la escuela de Contabilidad Superior se convoca a los Miembros del Tribunal Examinador, a la sustentación del Protocolo del Trabajo de Titulación: **"ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PEQUEÑA MINERÍA METÁLICA, EN LA PROVINCIA DEL AZUAY, EN EL AÑO 2016"**, presentado por la estudiante Delgado Suárez María Belén con código 65345, previa a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, para el día **Viernes, 26 de enero de 2018 a las 17h00.**

Tomar en cuenta que posterior a la sustentación del Diseño del Trabajo de Titulación, por ningún concepto se puede realizar modificaciones ni cambios en los documentos; únicamente, en caso de diseño aprobado con modificación, el Director adjuntará al esquema un oficio indicando que se procede con los cambios sugeridos.

Cuenca, 11 de enero de 2018

Dra. María Elena Ramírez Aguilar
Secretaria de la Facultad

Dr. Boris Barrera Crespo .....

Ing. Iván Orellana Osorio .....

Ing. Iván Orellana Tosi .....

Comunicado OK.
15-01-201

ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR

FECHA: 10 de Enero de 2018

Estudiante: Delgado Suárez María Belén.

ACTA
SUSTENTACIÓN DE PROTOCOLO/DENUNCIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Fecha de sustentación: **Viernes, 26 de enero de 2018 a las 17h00**

1.4.7. Nombre del estudiante: Delgado Suárez María Belén
1.5. Código: 67715
1.6. Director sugerido: Dr. Boris Barrera Crespo
1.7. Codirector (opcional): _____
1.7.1. Tribunal: Ing. Iván Orellana Osorio e Ing. Iván Orellana Tosi
1.7.2. Título propuesto: **"ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PEQUEÑA MINERÍA METÁLICA, EN LA PROVINCIA DEL AZUAY, EN EL AÑO 2016"**
1.7.3. Aceptado sin modificaciones : _____

1.7.4. Aceptado con las siguientes modificaciones:

ESPECIFICAR LA METODOLOGIA DE INVESTIGACION.

1.7.5. No aceptado
1.7.6. Justificación:

Tribunal

Dr. Boris Barrera Crespo | Ing. Iván Orellana Tosi | Ing. Iván Orellana Osorio

Srta. María Belén Delgado Suárez

Dra. María Elena Ramírez Aguilar
Secretaria de la Facultad

RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE TRABAJO DE TITULACIÓN
(Tribunal)

1.3 Nombre del estudiante: Delgado Suárez María Belén
1.4 Código : 67715
1.5 Director sugerido: Dr. Boris Barrera Crespo
1.6 Codirector (opcional):
1.3.1. Título propuesto: **"ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PEQUEÑA MINERÍA METÁLICA, EN LA PROVINCIA DEL AZUAY, EN EL AÑO 2016"**
1.4. Revisores (tribunal: Ing. Iván Orellana Osorio e Ing. Iván Orellana Tosi
1.5. Recomendaciones generales de la revisión:

	Cumple	No cumple
Problemática y/o pregunta de investigación		
15. ¿Presenta una descripción precisa y clara?	X	
16. ¿Tiene relevancia profesional y social?	X	
Objetivo general	X	
17. ¿Concuerda con el problema formulado?	X	
18. ¿Se encuentra redactado en tiempo verbal infinitivo?	X	
Objetivos específicos	X	
19. ¿Permiten cumplir con el objetivo general?	X	
20. ¿Son comprobables cualitativa o cuantitativamente?	X	
Metodología		
21. ¿Se encuentran disponibles los datos y materiales mencionados?		X
22. ¿Las actividades se presentan siguiendo una secuencia lógica?	X	
23. ¿Las actividades permitirán la consecución de los objetivos específicos planteados?	X	
24. ¿Las técnicas planteadas están de acuerdo con el tipo de investigación?	X	
Resultados esperados	X	
25. ¿Son relevantes para resolver o contribuir con el problema formulado?	X	
26. ¿Concuerdan con los objetivos específicos?	X	
27. ¿Se detalla la forma de presentación de los resultados?	X	
28. ¿Los resultados esperados son consecuencia, en todos los casos, de las actividades mencionadas?		

Dr. Boris Barrera Crespo Ing. Iván Orellana Tosi Ing. Iván Orellana Osorio

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Facultad de Ciencias de la Administración

Escuela de Contabilidad Superior

ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PEQUEÑA MINERÍA METÁLICA, EN LA PROVINCIA DEL AZUAY, EN EL AÑO 2016

Nombre de Estudiante(s):

Delgado Suárez María Belén

Director(a) sugerido(a):

Dr. Boris Barrera

Cuenca - Ecuador

2018

Edición autorizada de 15.000 ejemplares
Del 835.501 al 850.500
Nº 0835986

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

1. **Datos Generales**

1.1. Nombre del Estudiante
Delgado Suárez María Belén

1.1.1. Código
Ua065345

1.1.2. Contacto
Delgado María Belén
Teléfono: 4191078
Celular: 0998977051
Correo Electrónico: mariadelgado_111@hotmail.com

1.2. Director Sugerido: Barrera Boris

1.2.1. Contacto:
Celular: 0994537005
Correo Electrónico: bbarrera@uazuay.edu.ec

1.3. Co-director sugerido:

1.3.1. Contacto:

1.4. Asesor Metodológico:

1.5. Tribunal designado:

1.6. Aprobación:

1.7. Línea de Investigación de la Carrera:
5301 Política Fiscal y Hacienda Pública

1.7.1. Código UNESCO: 5301.99 Otras: Campo Tributario y Política Fiscal

1.7.2. Tipo de trabajo:
a) Proyecto de investigación
b) Investigación formativa

1.8. Área de Estudio:
Derecho Tributario, Contabilidad General, Laboratorio de Aplicaciones Tributarias, Estadística I, Análisis Financiero

1.9. Título Propuesto:
Análisis de las obligaciones fiscales de la pequeña minería metálica, en la provincia del Azuay, en el año 2016.

1.10. Subtítulo:

Edición autorizada de 15 000 ejemplares
Del 835 501 al 850 500
Nº 0835979

1.11. Estado del proyecto

Nuevo

2. Contenido

2.1. Motivo de la Investigación:

Ecuador tiene un gran potencial minero y hoy en día es un atractivo fuerte para la inversión extranjera, lo cual podría convertirlo en un país competitivo dentro de la región. El aprovechamiento de los recursos mineros representa una alternativa para generar mayores ingresos al Estado, a través de la inversión extranjera directa, inversión privada y pública y la recaudación de tributos que esta actividad genera. Por mucho tiempo en Ecuador, la pequeña minería ha sido la más representativa, y como menciona el Banco Central del Ecuador, "de la producción del total del oro durante el 2014, el 78% provenía de actividades relacionadas con la pequeña minería y el 22% de la minería artesanal."

Los tributos son los ingresos más influyentes para el Estado Ecuatoriano, por lo que, analizar cómo estos incurren en la actividad de pequeña minería metálica tiene gran importancia para obtener un panorama amplio y claro sobre sus efectos a esta actividad.

2.2. Problemática

En el Ecuador existen varios tributos gravados a distintas actividades y sectores económicos, por lo que analizar estos, en el sector de la pequeña minería metálica, una actividad actualmente muy representativa para el país, tiene bastante importancia. Hoy en día, se ha hecho ya una costumbre pagar tributos y contribuciones, porque es nuestra obligación y así lo dicta la ley, pero, ¿cómo realmente nos afectan?, es una duda que se presenta, y más aún si se forma parte de una actividad económica significativa para el Ecuador. Poder tener una idea clara de los tributos gravados a la pequeña minería metálica y su influencia e impacto en la economía, servirá como un aporte al sector. Dudas como, ¿por qué debo pagar esto?, o, ¿cuánto representa esta contribución a mi negocio?, son dudas que serán resueltas con datos precisos y veraces.

2.3. Pregunta de Investigación

¿Qué efectos económicos tienen las obligaciones fiscales en el sector de la pequeña minería metálica de la provincia del Azuay?

2.4. Resumen

El sector minero en el Ecuador ha venido creciendo a través de los años, y en la actualidad representa una actividad de gran importancia, ya que a través de ella se está logrando competividad a nivel regional y a postulado al Estado como un atractivo para la inversión extranjera. Cabe señalar que esta actividad genera ingresos para el país principalmente vía pago de tributos, como son el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado, utilidades, el impuesto sobre los ingresos extraordinarios, regalías y patentes de conservación. La pequeña minería metálica es la que más contribuye al Estado por lo cual es necesario analizar como todos estos tributos influyen en este sector, por lo que se tomará como referencia a la provincia del Azuay en el período 2016.

2.5. Estado del Arte y marco teórico

Las obligaciones fiscales implican el cumplimiento de los deberes tributarios estipulados por la ley. Uno de los ingresos más importantes para el Ecuador son los tributos, los mismos que se definen como, "la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos" (González, 2010).

Cabe señalar que la minería se la define como "una actividad económica que comprende el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se hallan en la superficie terrestre con fines comerciales" (Banco Central del Ecuador, 2017). Como menciona el artículo 4 del Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería, "...se considera pequeña minería aquella que, en razón del área, características del yacimiento, monto de inversiones y capacidad instalada de explotación y beneficio o procesamiento, sea calificada como tal y diferenciada de la minería artesanal o de subsistencia y de otras categorías de la actividad minera, de acuerdo con la normativa aplicable al régimen especial de pequeña minería y minería artesanal."

En la Ley de Minería, el artículo 151 menciona: "El Servicio de Rentas Internas ejerce jurisdicción coactiva para el cobro de regalías, patentes, tributos, e intereses por mora, multas, compensaciones económicas a favor del Estado y otros recargos como costas procesales que se generen en su ejecución."

Edición autorizada de 15.000 ejemplares
Del 835.501 al 850.500
N° 0835980

El sector minero está siendo considerado como atractivo para inversiones que ayudaran a la economía del país, tal es el caso que, en una publicación por el Sistema de Información Oficial El Ciudadano, expone: "Córdova manifestó que el Ecuador tiene un enorme potencial minero como pocos países en el mundo. "El panorama positivo que vive el país ha permitido que en el sector minero la inversión extranjera directa suba en un 389% en el periodo 2013-2016; igualmente, según las proyecciones de Wood Mackenzie, se estima que la minería crezca en el 307% en el período 2017-2020", añadió el funcionario."

2.6. Hipótesis

2.7. Objetivo General

Analizar las obligaciones fiscales aplicadas a la pequeña minería metálica en la provincia del Azuay.

2.8. Objetivos Específicos

1. Analizar las obligaciones fiscales que asume la pequeña minería metálica.
2. Analizar cifras de lo recaudado a través de las obligaciones fiscales de la pequeña minería metálica en la provincia del Azuay en el año 2016.
3. Analizar los efectos que tienen las obligaciones fiscales en el sector de la pequeña minería metálica.

2.9. Metodología

Para el presente trabajo, se utilizará una investigación exploratoria, documental y de estadística descriptiva en función de los datos que serán recopilados a través de la presente investigación. Se procederá a analizar en primer lugar las obligaciones fiscales definidas para el sector de la pequeña minería por la Ley de Minería y, lo que conlleva, sus características y funcionalidad. Posteriormente, se procederá a recopilar datos económicos de lo recaudado a través de dichas obligaciones en el año 2016 en la provincia del Azuay. Por último, en base a la estadística obtenida y una encuesta a una muestra representativa de empresas mineras, se determinarán los efectos que conllevan las obligaciones fiscales a este sector. Con estos datos, se podrá analizar y obtener una

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

conclusión sobre las obligaciones fiscales de la pequeña minería metálica y cómo influencian a esta actividad.

2.10. Alcances y resultados esperados

Esta investigación pretende proporcionar información sobre los efectos que tienen las obligaciones fiscales al sector de la pequeña minería metálica, tomando como referencia la provincia del Azuay año 2016.

2.11. Supuestos y riesgos

Ninguno

2.12. Presupuestos

Rubro	Costo (USD)	Justificación
Papel Bond A4	$100	Adquisición de suministros de oficina para el desarrollo de la investigación.
CD / Flash	$15	
Movilidad y Hospedaje	$300	Necesario para realizar la investigación
Impresiones / Empastados	$200	Presentación final del diseño.
Otros servicios de terceros.	$100	Gastos adicionales presentados en la elaboración de la investigación.
TOTAL	**$715**	

2.13. Financiamiento

Propio

2.14. Esquema tentativo

Introducción

CAPÍTULO 1. MINERÍA EN EL ECUADOR

1.1. Importancia.
1.2. Situación Actual.
1.3. La Pequeña Minería Metálica.
1.4. Información estadística

Edición autorizada de 15.000 ejemplares
Del 835 501 al 850 500
Nº 0835981

CAPÍTULO 2. OBLIGACIONES FISCALES RELACIONADOS AL SECTOR MINERO

2.1. Naturaleza de las obligaciones fiscales.
2.2. Impuesto a la Renta.
2.3. Impuesto sobre los Ingresos Extraordinarios.
2.4. Impuesto al Valor Agregado.
2.5. Regalías.
2.6. Patentes.
2.7. Utilidades.

CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DE LA OBLIGACIONES FISCALES Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA

3.1. Concesiones de pequeñas mineras metálicas.
3.2. Recaudación de tributos gravados a las pequeñas mineras metálicas.
3.3. Efectos las obligaciones fiscales de las pequeñas mineras metálicas.
3.4. Impacto general de las obligaciones fiscales.
3.5. Impacto en el sector de la pequeña minería

CAPÍTULO 4. APLICACIÓN A UN CASO PRÁCTICO

4.1 Información general sobre la concesión.
4.2 Obligaciones fiscales.
4.3 Impacto en la concesión.
4.4 Modelos de las obligaciones fiscales.

Conclusiones y Recomendaciones.

Bibliografía.

Anexos.

2.15. Cronograma

Objetivo Específico	Actividad	Resultado esperado	Tiempo (semanas)
Analizar las obligaciones fiscales que asume la pequeña minería metálica.	Investigar y obtener información sobre las obligaciones fiscales de la pequeña minería en el Ecuador.	Tener pleno conocimiento sobre las obligaciones fiscales dirigidas a este sector.	8

Analizar cifras de lo recaudado a través de las obligaciones fiscales de la pequeña minería metálica en la provincia del Azuay en el año 2016.	Recopilar datos sobre la cantidad de concesiones mineras en el Azuay hasta 2016. Recopilar datos sobre lo que se recaudó a través de las obligaciones fiscales en el año 2016 en el Azuay. Estudiar la tendencia creciente o decreciente de las cifras.	Tener un panorama claro sobre las cifras obtenidas a través de las obligaciones fiscales de este sector. Conocer la importancia de la actividad económica de este sector.	8
Analizar los efectos que tienen las obligaciones fiscales en el sector de la pequeña minería metálica.	Estudiar el impacto de las obligaciones fiscales en este sector.	Conocer los efectos que tienen estas obligaciones en el sector de la pequeña minería metálica.	8
TOTAL			**24**

2.16. Referencias

Estilo utilizado: APA Edición: Sexta

Banco Central del Ecuador. (2017). *"Reporte de Minería"*. Recuperado de https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/ReporteMinero012017.pdf

González, Diego. (2010). "El Tributo". Universitat Jaume I. Castellón.

Ley de Minería. Ley 45. (2011).

Régimen Especial de Pequeña Minería. Decreto Ejecutivo 120. (2009).

Sistema de Información Oficial El Ciudadano. (2017). El sector minero abre oportunidades de inversión para el Ecuador.

Edición autorizada de 15.000 ejemplares
Del 835.501 al 850.500
N° 0835982

Recuperado de http://www.elciudadano.gob.ec/el-sector-minero-abre-oportunidades-de-inversion-para-el-ecuador/

2.17. Anexos

2.18. Firma de responsabilidad del Estudiante

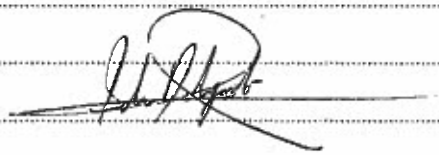

María Belén Delgado S.

2.19. Firma de responsabilidad del Director sugerido

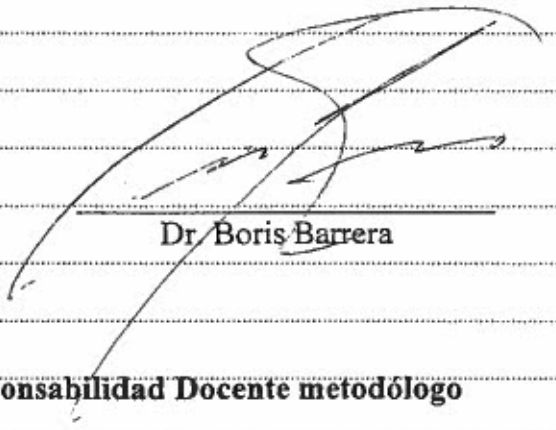

Dr. Boris Barrera

2.20. Firma de responsabilidad Docente metodólogo

2.21. Fecha de entrega

Martes, 9 de enero de 2018